



# INFORME FINAL

## SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

INFORME N° 391, 9 DE ENERO DE 2026

---

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

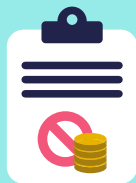
# Auditoría al Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá

Fiscalización a la gestión del Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N.º 52, adjudicado en 2023 y 2024, para verificar que los procesos de postulación, activación y pago del beneficio se ajustaran a la normativa, a las bases del programa y a los procedimientos internos aplicables.

## Aspectos destacados:

Se identificaron deficiencias en los procesos de postulación, activación y fiscalización del Subsidio de Arriendo de Vivienda durante 2023 y 2024, en relación con el cumplimiento de la normativa y los procedimientos internos:

### ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS SIN RESPETAR EL ORDEN DE CALIFICACIÓN



En el llamado especial de arriendo del año 2024, para adultos mayores, y personas con discapacidad, se asignó subsidios sin respetar inicialmente el orden de prioridad en 18 postulantes mejor evaluados, lo que vulneró el artículo 26 del D.S. N.º 52 de 2013 y los principios de igualdad y transparencia. Lo anterior, sin perjuicio que durante el año 2025, la entidad modificó dicha selección figurando finalmente aquellos como seleccionados.

1

### FALTA DE CONTROL E INCUMPLIMIENTO EN EL USO DEL SUBSIDIO



Se evidenció la falta de fiscalización del SERVIU, con 69 casos sin visitas y 59 realizadas fuera de plazo. En 2 casos, no se acreditó el uso del subsidio de arriendo por el beneficiario, ya que los ocupantes de las viviendas no correspondían a dichas personas.

2

### AUSENCIA DE EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN Y CONTRATACIÓN



Se constató la falta de expedientes en 9 casos de la muestra de auditoría, lo que impidió comprobar los requisitos para el subsidio y las condiciones legales de las viviendas.

3

### ASIGNACIÓN DIRECTA SIN FUNDAMENTACIÓN LEGAL



En 15 resoluciones de asignación directa del subsidio de arriendo se evidenció que, pese a invocar el artículo 14 del D.S. N.º 52 de 2013, estas carecían de fundamentación suficiente, sin explicitar los hechos y documentos que lo sustenten.

4

DEBIDO A LAS SITUACIONES ADVERTIDAS, EL SERVIU DE TARAPACÁ DEBERÁ INICIAR UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO E INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ÍNDICE**

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
JUSTIFICACIÓN .....	4
ANTECEDENTES GENERALES .....	5
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	9
1. Debilidades generales de control interno.....	10
1.1. Ausencia de procedimientos formalizados sobre la gestión del subsidio de arriendo.....	10
1.2. Falta de registro que demuestre el cálculo del ingreso promedio mensual del núcleo familiar del beneficiario.....	11
2. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión.....	11
2.1. Error en número de rol del inmueble consignado en contratos de arriendo.....	11
2.2. Deficiencia en la supervisión del requisito destinado a descartar vínculos de parentesco entre beneficiario y arrendador.....	12
2.3. Deficiencia de control en la validación de informes sociales de asignación directa.....	14
2.4. Deficiencia en el llenado del formulario de postulación.....	15
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	16
3. Ausencia de expedientes de postulación.....	16
4. Cédula de identidad no vigente al momento de postular.....	17
5. Ausencia de respaldo documental del Registro Social de Hogares.....	18
6. Asignación de subsidios sin respetar el orden de prelación por puntaje.....	19
7. Falta de expedientes de contratación para beneficiarios.....	20
8. Incumplimiento del formato tipo de contrato de arriendo.....	21
9. Falta de respaldo de la calidad de propietario del arrendador.....	22
10. Resoluciones de asignación directa de subsidio sin fundamentación legal.....	22
11. Ausencia de contratos de arriendo suscritos ante notario.....	25
12. Falta de respaldo documental en informe social para casos de asignación directa.....	26
13. Falta de evidencia de fiscalizaciones exigidas por la normativa.....	27
14. Fiscalizaciones realizadas fuera del plazo reglamentario.....	28

15. Discrepancias entre las actas de fiscalización y las condiciones pactadas en contrato.....	29
16. Incumplimientos en el uso efectivo del subsidio de arriendo. ....	29
17. Funciones ejecutadas por la OIRS que exceden sus atribuciones. ....	30
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	32
CONCLUSIONES.....	32
Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013. ....	37
Anexo N° 2: Falta de Registro Social de Hogares en expedientes .....	43
Anexo N° 3: Postulantes no seleccionados, incumpliendo el orden de prelación .....	44
Anexo N° 4: Casos en que no se acreditó visita inspectiva del SERVIU.....	45
Anexo N° 5: Fiscalizaciones realizadas por SERVIU fuera del plazo reglamentario. ....	47
Anexo N° 6: Discrepancia entre Contratos y Actas de Fiscalización, respecto de la tipología de los inmuebles.....	50
Anexo N° 7: Visitas realizadas a beneficiarios por Contraloría Regional .....	53
Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 391, de 2025.....	56



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1

#### RESUMEN EJECUTIVO

#### Informe Final N° 391, de 2025 Servicio de Vivienda y Urbanización

**Objetivo:** Efectuar una auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá al Subsidio de Arriendo de Vivienda (D.S. N° 52) adjudicado en los años 2023 y 2024 a través del proceso de llamado regular y de asignación directa. La auditoría tiene como finalidad verificar que el proceso de postulación, activación y pagos del beneficio se ajuste a lo establecido en las bases del programa, procedimientos internos del servicio y la normativa que regule la materia habitacional.

#### Objetivos específicos:

- Verificar que los procedimientos de postulación al subsidio de arriendo de vivienda se hayan llevado a cabo conforme a las bases del programa y la normativa vigente.
- Comprobar que el SERVIU haya fiscalizado el uso del subsidio, mediante visitas inspectivas y revisión de antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa, asegurando la correcta aplicación del beneficio y resguardando el uso regular de los recursos públicos.

#### Principales resultados:

- Se verificó que a 18 postulantes al llamado especial de arriendo para personas mayores y personas con discapacidad, individualizados en el Anexo N° 3 del presente informe, no fueron seleccionados en la instancia inicial de asignación del subsidio de arriendo, a pesar que su puntaje registrado fue mayor al considerado como corte en dicho proceso, apartándose de los principios de transparencia y de igualdad de trato, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que, los antecedentes que sustentan la presente observación serán remitidos al Departamento de Sistemas Informáticos de la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su análisis tecnológico y eventuales acciones de fiscalización en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Se observó la falta de 2 expedientes de postulación presencial al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, lo que dificultó la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones dispuestos en los artículos 16 y 24 del decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que el SERVIU de Tarapacá deberá iniciar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que del hecho descrito deriven, remitiendo copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2

- Se evidenció, en visita a terreno efectuada a 24 inmuebles correspondientes a las viviendas arrendadas a través del subsidio bajo estudio, que en 2 de estos sus ocupantes no correspondían a los titulares de dichos subsidios, según lo informado por terceros contactados en el lugar, incumpliendo el artículo 3° del reglamento del D.S. N° 52, de 2013, por lo que el SERVIU deberá corroborar dicho incumplimiento y de ser efectivo, gestionar el término de los contratos respectivos, en virtud del artículo 36 del mismo cuerpo legal, informando al respecto en el plazo de 30 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se observó que el SERVIU no realizó visitas de fiscalización a las viviendas arrendadas con el subsidio en 69 casos de los 137 beneficiarios revisados en la presente auditoría, vulnerando el artículo 34 del citado D.S. N° 52, de 2013, que obliga a 1 de esas visitas dentro de los 60 días corridos, desde el primer copago registrado en el sistema informático del MINVUD, lo que implicó la no verificación de la correcta aplicación del subsidio y las condiciones establecidas en el programa. Además, en otros 59 casos se advirtió que dichas visitas se realizaron fuera de plazo que indica la normativa, con un retraso que osciló entre 25 y 634 días, con un promedio de 214 días (ver detalle en Anexo N° 5). Por lo que, el SERVIU deberá incorporar estos hechos al proceso disciplinario antes ordenado.
- Por otra parte, en 27 de las 59 actas de fiscalización del SERVIU, se determinó discrepancias entre la tipología del inmueble indicada en ese documento y el contrato de arrendamiento; y en 8 de estas, el número de dormitorios o baños era menor al estipulado en los contratos respectivos, sin advertirse que esa entidad haya tomado medidas correctivas al respecto. Situación que impidió confirmar que las fiscalizaciones cumplieron con su propósito de verificar en terreno, el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales, lo que se aparta de lo dispuesto en el artículo 35 del decreto supremo N° 52, de 2013. En consecuencia, esa entidad deberá aclarar dichas diferencias y en caso de persistir, indicar las acciones correctivas tomadas, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se observaron deficiencias de control en el manejo del Programa de Subsidio de Arriendo por parte del SERVIU Tarapaca, toda vez que se constató la falta de procedimientos documentados de las etapas de postulación, formalización de contratos, fiscalización, seguimiento, archivo y control de documentación, que regulara la ejecución de las actividades del dicho programa; en 62 casos de la muestra de auditoría se evidenció que los formularios de postulación presencial se encontraban vacíos en el apartado de uso exclusivo de la institución, lo que afectó la trazabilidad de la información de los beneficiarios del subsidio; y en 13 casos -que se detallan en la Tabla N° 3- se verificó que los expedientes de contratación de inmuebles no contaban con las declaraciones juradas del beneficiario que certificar la inexistencia de parentesco con el arrendador que previniera eventual conflicto de interés.

Lo señalado, se aparta de la normativa de Control Interno de esta CGR, aprobada por resolución exenta N° 1.962 de 2022, por lo expuesto, el SERVIU deberá elaborar y remitir en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los actos administrativos que formalicen la nueva Unidad de Arriendo, el manual de procedimientos que regule las distintas etapas del programa, así como la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**3**

capacitación al personal para asegurar su adecuada aplicación y difusión institucional. Y en lo sucesivo, deberá supervisar que los expedientes de contratación de arriendo cuenten con la declaración jurada sobre la inexistencia de parentesco entre el beneficiario y el arrendador.

- En relación con los pagos de los subsidios de arriendo, si bien se tuvieron a la vista los comprobantes contables que registran los pagos del subsidio de arriendo efectuados en los años 2023 y 2024, estos son realizados centralizadamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) a nivel nacional, lo que presentó una limitación de alcance a la presente auditoría, puesto que en la Región de Tarapacá el SERVIU, solo interviene en los procesos de postulación, contratación y activación de los contratos en el Sistema de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52, de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 1.000/2025

**INFORME FINAL N° 391, DE 2025, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROCESO DE  
POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS  
SUBSIDIOS DE ARRIENDO OTORGADOS  
POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
EN LOS AÑOS 2023 Y 2024.**

---

IQUIQUE, 9 de enero de 2026

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá (SERVIU) al Subsidio de Arriendo de Vivienda (D.S. N° 52 de 2013) adjudicado y otorgado en los años 2023 y 2024 a través del proceso de llamado regular y de asignación directa.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó en atención a la relevancia que tiene el déficit habitacional en la región de Tarapacá que alcanzó en el año 2022 a un 14,3%, y en atención a las estrategias implementadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) para mitigarlo, mientras se concretan acciones para que las familias puedan acceder a una solución habitacional definitiva. En ese escenario, se estimó pertinente considerar dentro de las materias de fiscalización del año 2025, los procesos regulares y de asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda.

Por su parte, a través de este examen, la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 10, "Reducción de las desigualdades", específicamente la meta 10.5 en lo atinente a mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones; y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", específicamente en la meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

**A LA SEÑORA  
PAULA VERA ROBLES  
CONTRALORA REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5

**ANTECEDENTES GENERALES**

El artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, define a estas entidades como instituciones autónomas, establecidas en cada región de Chile, relacionadas con el Gobierno a través del MINVU, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio distinto del Fisco y de duración indefinida.

Su misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello, bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, mejorando la calidad de vida y bienestar de las personas, familias y comunidades en nuestro país. Los programas que ofrece, dicen relación con la compra o construcción de vivienda, arrendamiento de una propiedad, programa rural y mejoramiento de vivienda y barrio.

Enseguida, cabe señalar que en los artículos 4° y 5° del decreto ley N° 1.305, de 1975, se le otorgó al MINVU atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Por otra parte, es dable señalar que el MINVU dictó el decreto supremo N° 52, de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo artículo 2° dispone que esta iniciativa tiene por objeto dar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente, de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento.

A su vez, la mencionada norma indica, que, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se podrán señalar todas aquellas operaciones o actos que incidan en la aplicación práctica de ese reglamento, y que, mediante circulares del Subsecretario de esa Cartera de Estado podrán impartirse instrucciones a los SERVIU para la aplicación y aclaración de las disposiciones de ese instrumento.

Asimismo, el artículo 3° indica, que las familias beneficiarias deberán aplicar el subsidio al pago de la renta de arrendamiento de una vivienda, el cual cubrirá una parte del monto mensual de dicha renta, debiendo el titular del beneficio completar el valor total estipulado en el contrato respectivo.

A su turno, el artículo 16, establece que para postular, los interesados deben cumplir con ciertos requisitos, como tener al menos 18 años, contar con una cédula de identidad vigente, y estar inscritos en el Registro



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

6

Social de Hogares (RSH) sin superar el tramo de calificación socioeconómica del 70% (artículo 5). Además, deben acreditar un ahorro mínimo de 4 Unidades de Fomento (UF) en una cuenta de ahorro para la vivienda, tener un ingreso familiar entre 7 y 25 UF y contar con un Núcleo Familiar que contemple al menos al cónyuge, conviviente o hijo del postulante, exceptuándose de este último requisito, a las personas mayores de 60 años. Cabe agregar que el proceso de postulación al subsidio de arriendo puede realizarse en línea a través del sitio web del MINVU, o de forma presencial en las oficinas del SERVIU de cada región.

Ahora bien, en ese contexto, en la Tabla N° 1 se exponen los concursos regulares para subsidios de arriendo realizados en los años 2023 y 2024, cuyos llamados y posterior selección de beneficiarios el MINVU los autorizó mediante los actos administrativos que se indican:

Tabla N° 1: Actos administrativos relativos al concurso y selección de beneficiarios.

N°	Nombre del concurso	Resolución exenta del llamado a concurso		Resolución exenta que seleccionó a los beneficiarios	
		N°	Fecha	N°	Fecha
1	Regular 2023	499	24/02/2023	1.096	14/06/2023
				1.414	24/08/2023
2	Regular 2024	515	13/04/2024	992	10/07/2024
				1368	03/09/2024
3	Alto Riesgo Habitacional 2023	1829	07/11/2023	1.990	30/11/2023
4	Especial 2-2023	1898	13/11/2023	531	09/04/2024
5	Personas mayores y personas con discapacidad 2023.	630	15/03/2023	2.059	11/12/2023
				438	21/03/2024
6	Personas mayores y personas con discapacidad 2024.	513	08/04/2024	1764	20/11/2024

Fuente: Actos administrativos que se mencionan, aportados por SERVIU.

Además, cabe precisar que para los llamados indicados en los numerales 1 al 4 de la Tabla N°1, los interesados contaban con la posibilidad de realizar su postulación presencialmente en las oficinas de los Servicios de Vivienda y Urbanización, o por medios electrónicos en la página web [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl); en tanto, para los llamados a postulación en condiciones especiales señalados en los numerales 5 y 6 de la misma tabla, se debía postular en la modalidad presencial en los respectivos SERVIU, para que luego estos servicios ingresaran las solicitudes al sistema computacional dispuesto para ello, por el MINVU.

Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto supremo N° 52, de 2013, permite que el programa de subsidio de arriendo atienda situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, como casos fortuitos, fuerza mayor o emergencias derivadas de sismos y catástrofes, siempre que sean debidamente calificadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, como también incluye la atención de personas damnificadas en zonas declaradas como afectadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a la Ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes y establece normas para la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7

reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la ley N° 16.250.

En esos casos, el Ministerio puede asignar directamente el subsidio mediante resoluciones fundadas, permitiendo su entrega por un período de hasta 24 meses, pudiendo estas resoluciones exceptuar ciertos requisitos dispuestos en el reglamento, establecer nuevas condiciones o modificar los montos del subsidio respecto a lo señalado en el artículo 5° del decreto.

Luego de la asignación del beneficio, ya sea por concurso regular o por vía directa, se inicia la etapa de contratación, que constituye una fase esencial del programa de subsidio de arriendo, en la cual se formaliza su uso mediante la suscripción del contrato entre el beneficiario y el arrendador. Este trámite se realiza de forma presencial en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del SERVIU correspondiente, donde el beneficiario debe presentar los antecedentes requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento.

Durante esta etapa, el SERVIU debe verificar las exigencias establecidas en los artículos 43 y 44 del Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que disponen la suscripción de un contrato ajustado al formato tipo institucional, autorizado ante notario, y acompañado de la documentación que respalde el cumplimiento de las condiciones del programa. Estas condiciones están reguladas, principalmente, en el artículo 10 del mismo cuerpo normativo, e incluyen: verificar el uso habitacional del inmueble, la existencia de recepción municipal, la inexistencia de conflictos legales, la ubicación en una zona habilitada para subsidio y el cumplimiento del valor máximo permitido de arriendo, entre otros aspectos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del decreto supremo N° 52 de 2013, corresponde que posteriormente el SERVIU fiscalice el uso del subsidio, mediante visitas inspectivas y revisión de antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa, asegurando la correcta aplicación del beneficio y resguardando el uso regular de los recursos públicos. Estas fiscalizaciones deben permitir constatar, al menos, la dirección del inmueble, el número de integrantes del núcleo familiar residentes, la cantidad de dormitorios, baños y otros recintos, así como el tipo de vivienda.

Respecto a la administración de los pagos y registros contables de este subsidio, se debe precisar que se efectúan de manera centralizada a través de las cuentas corrientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) en Santiago.

Finalmente, a través de los oficios N°s E147172 y E147169, ambos del 29 de agosto de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá (SERVIU), el preinforme de auditoría N° 391, de 2025, y un extracto del mismo a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Vivienda, Región de Tarapacá, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

8

que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios ordinarios N° 589, del SERVIU, y N° 0691, de SEREMI, ingresados a esta Contraloría Regional, el 22 y 10 de septiembre de 2024, respectivamente.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá al Subsidio de Arriendo de Vivienda, aprobado mediante el decreto supremo N° 52 de 2013 del MINVU adjudicado en los años 2023 y 2024 a través del proceso de llamado regular y de asignación directa.

La revisión tuvo por finalidad, verificar que el proceso de postulación, y activación de los beneficiarios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, ejecutado con la participación de los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ajustara a verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, así como a los procedimientos internos definidos.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control establecidos mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias..

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, la presente revisión comprendió las postulaciones seleccionadas en la Región de Tarapacá durante los años 2023 y 2024, conforme a las convocatorias efectuadas por el MINVU, y asignaciones directas, las cuales se detallaron en la Tabla N° 2.

De ese universo, se determinó una población de 491 beneficiarios que durante el período analizado resultaron seleccionados y formalizaron sus contratos de arriendo, los que fueron debidamente activados, registrándose además los pagos del subsidio a sus arrendadores, información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

9

obtenida del cruce de las bases de datos aportadas por el SERVIU, relativas a los beneficiarios seleccionados y por el MINVU, respecto de los pagos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico aleatorio, utilizando como parámetros una tasa de desviación esperada del 2%, un error tolerable del 5% y un nivel de confianza del 95%. Como resultado, se obtuvo una muestra de 137 beneficiarios, equivalentes al 28% de dicha población, y cuyo detalle se presenta en Anexo N° 1 de este informe.

La población y la muestra determinada se resumen en la siguiente tabla.

Tabla N° 2: Población y Muestra.

N°	Convocatoria	Población	Muestra	
			Beneficiarios	%
1	Regular 2023	88	24	27%
2	Regular 2024	1	0	0%
3	Alto Riesgo Habitacional 2023	115	32	28%
4	Especial 2-2023	17	5	29%
5	Personas mayores y personas con discapacidad 2023.	48	13	27%
6	Personas mayores y personas con discapacidad 2024.	9	4	44%
7	Asignaciones directas 2023	187	52	28%
8	Asignaciones directas 2024	26	7	27%
Total:		491	137	28%

Fuente: Actos administrativos aportados por el SERVIU, relativos a llamados a concurso y asignaciones directas de subsidios de arriendo

Cabe precisar que, de los 137 beneficiarios seleccionados con domicilio en la Región de Tarapacá al momento de su postulación, cinco de ellos formalizaron sus contratos de arriendo en otras regiones del país. En consecuencia, la gestión de dicho proceso correspondió al SERVIU respectivo, cuyos casos se identifican en el Anexo N° 1.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

10

pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Ausencia de procedimientos formalizados sobre la gestión del subsidio de arriendo.

Se constató que el SERVIU de Tarapacá, no dispone de un manual de procedimientos o instrucciones internas que regule de manera formal el proceso completo de implementación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, de 2013. En particular, no existen procedimientos documentados respecto a las etapas de postulación, formalización de contratos, fiscalización, seguimiento del beneficio, ni tampoco sobre los mecanismos de archivo y control de la documentación asociada, para aquellos procesos realizados de manera presencial.

La falta de un instrumento de esta naturaleza, constituye una debilidad del sistema de control institucional, ya que no permite contar con una referencia común sobre cómo se deben ejecutar y documentar las actividades del programa. Esta situación puede derivar en omisiones involuntarias, duplicidad de criterios entre funcionarios, registros incompletos en los expedientes de postulantes, contrataciones, fiscalizaciones, y de seguimiento.

Lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la ya citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece que las entidades públicas deben desplegar sus actividades de control mediante procedimientos formales, expresados por escrito, comunicados y conocidos por quienes los ejecutan. Asimismo, establece que tales procedimientos deben definir con claridad las acciones de control, las responsabilidades involucradas y mantenerse sujetos a revisión permanente.

La entidad en su respuesta señaló, en síntesis, que ha dispuesto medidas correctivas que incluyen la creación de una Unidad de Arriendo Especializada, la elaboración de un Manual de Procedimientos que regule integralmente todas las etapas del programa y la capacitación del personal para asegurar su adecuada aplicación y difusión institucional.

En consideración a que las medidas informadas corresponden a acciones futuras, que aún no se encuentran implementadas y cuya eficacia debe comprobarse en su ejecución, se mantiene la observación formulada. Por lo anterior, procede que la institución fiscalizada elabore y remita el o los actos administrativos que formalicen la nueva Unidad de Arriendos Especializada, el manual y la capacitación informadas como medida correctiva en su respuesta, ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

11

1.2. Falta de registro que demuestre el cálculo del ingreso promedio mensual del núcleo familiar del beneficiario.

Respecto de las postulaciones realizadas en forma presencial, si bien, se verificó que el SERVIU cuenta con un expediente físico que contiene cartolas bancarias o certificados de cotización previsional para acreditar los ingresos de los beneficiarios, se advirtió la falta de un registro de control del cálculo realizado para determinar el ingreso promedio mensual del núcleo familiar correspondiente al período exigido, como por ejemplo en los casos de los beneficiarios identificados con los RUN: 10975691-1, 14776907-5, 16169208-5, 17095597-8, 18897953-K, 19734607-8, 19735409-7, 19977186-8 20215552-9, 20261123-0, 20917969-5, 21930854-K, 24179398-2, y 25203258-4.

La omisión señalada, se aparta de lo estipulado en el numeral 5.2 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que establece el deber de los órganos públicos de implementar procesos de supervisión efectivos para prevenir desviaciones en la ejecución de las actividades de control.

En su respuesta, y en lo principal el SERVIU informó que implementará un registro documental específico de los cálculos del ingreso promedio mensual del núcleo familiar, el cual se incorporará en cada expediente con el propósito de asegurar la trazabilidad del proceso, reforzar la transparencia y facilitar su verificación posterior

Por lo tanto, la observación se mantiene debido a que la medida correctiva anunciada en su respuesta se trata de una acción futura, por lo que el servicio deberá acreditar la formalización e implementación del registro documental de los cálculos del ingreso promedio mensual del núcleo familiar comprometido, remitiendo la documentación que así lo evidencie a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final.

2. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión.

2.1. Error en número de rol del inmueble consignado en contratos de arriendo.

En el proceso de validación y aprobación de los contratos de arriendo por parte del SERVIU, se detectaron deficiencias en el control aplicado a la identificación del bien arrendado, al advertirse inconsistencias en el número de rol consignado en los documentos contractuales.

En efecto, en los expedientes de contratación correspondientes al ID 157458 del Concurso Regular 2023 y al ID 152605 de Asignación Directa, ambos relativos a inmuebles ubicados en la comuna de Alto Hospicio, los contratos registraron los roles 627-31 y 5420-33. No obstante, los certificados de avalúo fiscal emitidos por el Servicio de Impuestos Internos consignan los roles correctos: 6275-31 y 5450-33, respectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

12

Esta situación no se ajusta a lo establecido en el artículo 7 de la resolución exenta N° 1962 de 2022, de este origen, que instruye a los organismos públicos, implementar mecanismos de control que prevengan y detecten errores en la ejecución de procedimientos administrativos.

Al respecto, el SERVIU en su respuesta reconoció la inconsistencia detectada, señalando que obedeció a errores de digitación en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) producto de la carga laboral. Además, informó que se reforzarán los controles con la creación de la Unidad de Arriendo, incorporando en el manual de procedimientos que se realice la verificación obligatoria del rol del inmueble.

Dado que la medida anunciada corresponde a una acción futura, la observación se mantiene, por lo que la entidad deberá incorporar al manual de procedimientos del programa comprometido, un procedimiento que considere verificar el correcto registro de los datos en los contratos de arrendamiento, incluyendo los roles de los inmuebles, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

2.2. Deficiencia en la supervisión del requisito destinado a descartar vínculos de parentesco entre beneficiario y arrendador.

En la validación de los contratos de arriendo realizada por el SERVIU de Tarapacá se evidenciaron debilidades en el control adoptado, para prevenir eventuales conflictos de interés.

En efecto, se constató que en 14 casos, - detallados en la Tabla N° 3-, no se incorporó la declaración jurada del beneficiario que certifica la inexistencia de parentesco con el arrendador, en el expediente de contratación. No obstante, dicho documento constituye el mecanismo de control dispuesto por la entidad para asegurar el cumplimiento del artículo 37, letra c), del decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prohíbe la asignación del subsidio habitacional en casos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el cuarto grado en línea colateral entre las partes.

Tabla N° 3: Expedientes sin declaración jurada sobre vínculos de parentesco.

#	RUN Beneficiario	ID Contrato	RUN Propietario	Rol Vivienda
1	24012138-7	145276	14687006-6	7206-29
2	12615900-5	152285	7490134-4	3480-5
3	19179110-K	153088	14108039-3	5533-15
4	21930854-K	151862	12888227-8	2057-21
5	16169208-5	152680	13865085-5	3432-38
6	8833599-6	156287	10968564-k	639-11
7	26500756-2	156486	12459868-0	5192-11
8	12209350-6	134274	22821723-9	3824-16
9	16865595-9	138833	10925651-K	6033-14



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

13

Tabla N° 3: Expedientes sin declaración jurada sobre vínculos de parentesco.

#	RUN Beneficiario	ID Contrato	RUN Propietario	Rol Vivienda
10	15273731-9	149734	12685750-0	5444-101
11	14692306-2	153008	6931293-4	6873-17
12	15006904-1	152772	13215627-1	358-121
13	14108679-0	151899	21279117-2	6831-21
14	19978240-1	161484	12210001-4	3449-94

Fuente: Expedientes de contratación de arriendo del beneficiario, aportados por la OIRS del SERVIU

La ausencia del mencionado respaldo documental evidencia deficiencia en la supervisión, lo cual no armoniza con lo dispuesto en el principio 5.1 de la Resolución Exenta N.º 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que establece que las entidades públicas deben definir e implementar actividades de control que permitan mitigar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales

Al respecto, y en lo principal, el Servicio remitió ocho de las catorce declaraciones juradas sobre inexistencia de vínculo de parentesco o formularios A-07 -señalados en la Tabla N° 3- sin aportar antecedentes respecto de los seis casos restantes, argumentando que la omisión obedeció a la desvinculación de la funcionaria encargada de su recopilación y custodia. Como medida correctiva, indicó que se fortalecerá el control y la supervisión documental mediante la futura creación de la Unidad de Arriendo, que centralizará la gestión de contratos y la verificación de los requisitos legales, incluido el descarte de parentesco entre beneficiario y arrendador.

Además, cabe indicar que de la verificación de las 8 declaraciones remitidas, 5 de ellas, identificados con los numerales 6, 7, 9, 10 y 12 de la tabla N°3, carecen de fecha de emisión, los correspondientes a los numerales 8 y 13, registran una fecha distinta a la de los contratos de arrendamiento vigentes; y solo el del numeral 11 de la citada tabla, coincide con la fecha contractual.

En virtud de lo señalado, se subsana el caso correspondiente al beneficiario RUN N° 14.692.306-2, respecto del cual se aportó la declaración jurada sobre vínculo de parentesco vigente a la fecha del contrato.

Respecto de los restantes 13 casos, la observación se mantiene debido a que no se acreditó en forma suficiente las declaraciones juradas exigidas por la normativa, además que la medida correctiva anunciada no resuelve las deficiencias constatadas en el período auditado, por tratarse de hechos consolidados, no susceptibles de corrección retroactiva, por corresponder a casos de procesos de selección ejecutados.

Por lo tanto, el Servicio deberá considerar en lo sucesivo se supervise diligentemente la incorporación de las declaraciones juradas sobre la inexistencia de parentesco entre beneficiario y arrendador en los expedientes de contratación de inmuebles en arriendo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

14

2.3. Deficiencia de control en la validación de informes sociales de asignación directa.

De la revisión a los antecedentes que respaldan el otorgamiento de subsidios de arriendo en la modalidad de asignación directa, se advirtió una falencia en el control aplicado a los informes sociales, documentos técnicos que avalan la situación excepcional del beneficiario y sustentan la resolución exenta que autoriza el beneficio.

En efecto, en dos expedientes de la muestra analizada, dichos informes presentaban omisiones de datos relevantes, como la fecha de emisión y la identificación del profesional responsable, los que constituyen elementos indispensables para garantizar su validez formal. La carencia de estos datos refleja debilidades en la supervisión de los antecedentes que fundamentan el acto administrativo de otorgamiento del subsidio.

a) En el caso de la beneficiaria RUN N° 15273731-9, el informe social carece de fecha de emisión y no incluye timbre institucional que permita identificar la procedencia de la profesional que lo elaboró, por lo que no es posible verificar su vigencia ni acreditar su procedencia oficial, lo que afecta su valor como respaldo del acto administrativo.

b) Respecto de la beneficiaria RUN N° 8439511-0, el informe social presenta una firma ilegible, sin nombre ni RUN del profesional responsable, figurando únicamente un timbre genérico de una unidad del SERVIU, lo que no permite determinar en forma expedita y con certeza su autoría, competencia profesional y responsabilidad técnica del documento.

Las deficiencias mencionadas, no se ajustan al principio de control establecido en el numeral 7.1 de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, el cual requiere que la entidad efectúe evaluaciones periódicas para asegurar que el sistema de control interno funcione eficazmente.

Respecto de lo representado en la letra a), el Servicio en su respuesta señala -en síntesis- que la baja calidad de la imagen de la copia del documento, impide visualizar con claridad el timbre junto a la firma de la profesional que emitió el informe, pero que pertenece al Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), agregando que dicho informe habría sido remitido por el Delegado Presidencial de la época, mediante oficio N° 986 de 2023.

Sobre lo objetado en la letra b), la entidad auditada se limita a informar que la firma consignada en el informe social corresponde a un funcionario del SERVIU actualmente en funciones, el que habría sido revisado por otro profesional de la misma entidad.

Pese a las explicaciones entregadas, se determina mantener la observación debido a que, en el primer caso, no se acompañó el oficio de la Delegación Presidencial y en el segundo, no se individualizó al profesional que habría emitido el informe, por lo que el Servicio deberá considerar en lo sucesivo supervisar diligentemente que los informes sociales que avalen la asignación directa de los subsidios se respalden con la documentación adecuada, de manera tal que permita su validación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

15

2.4. Deficiencia en el llenado del formulario de postulación

De la revisión de los procesos de postulación en modalidad presencial del Programa Regular de Subsidio de Arriendo de Vivienda, se constató que, en 62 casos el formulario de postulación, -instrumento exigido por el SERVIU-, presentaba vacíos en el apartado de uso exclusivo de la institución, al no consignar datos como la fecha de recepción, la unidad receptora y la identificación del funcionario responsable, a pesar de que el formato contempla dichos campos.

La falta de registro evidencia debilidades en los controles destinados a garantizar la trazabilidad y oportunidad en la recepción presencial de antecedentes, lo que, en alguna medida, dificulta verificar si los postulantes cumplieron oportunamente los requisitos formales para ser considerados hábiles.

En consecuencia, la ausencia de mecanismos que aseguren la completitud de los datos exigidos en los citados formularios constituye una debilidad del sistema de control interno, que no se ajusta a lo dispuesto en el punto 7.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, que establece la necesidad de realizar evaluaciones continuas y puntuales para asegurar que los componentes del sistema de control estén presentes y operativos.

En la validación de los contratos de arriendo realizada por el SERVIU de Tarapacá se evidenciaron debilidades en el control adoptado, para prevenir eventuales conflictos de interés.

El Servicio, en su contestación reconoció las omisiones detectadas en los formularios de postulación presencial, señalando que algunos campos no fueron completados debido a la alta demanda de atención de usuarios en la OIRS, agregando que el comprobante digital generado mediante el sistema informático de postulación y que es entregado a cada postulante, sí incorporaba la información requerida. Finalmente, se comprometió a registrar íntegramente los formularios presenciales en lo sucesivo, con el propósito de asegurar la trazabilidad y reforzar el control interno sobre la materia.

No obstante lo argumentado y la medida anunciada, se resuelve mantener la observación debido a que constituye un hecho consolidado que no puede ser subsanado en el período auditado, por corresponder a procesos de años anteriores ya cerrados., motivo por el cual, en las futuras postulaciones al subsidio de arriendo de forma presencial, es SERVIU deberá vigilar diligentemente la correcta completitud de los formularios de postulación, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por su Contraloría Interna.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

16

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 3. Ausencia de expedientes de postulación

De los 78 casos de la muestra correspondiente a los numerales 1 al 6 de la Tabla N° 2 del presente informe, esto es, aquellos procesos que consideraron un concurso de selección, se verificó que 16 postulantes lo hicieron a través de la plataforma dispuesta para dichos efectos en los casos que las bases respectivas lo permitían; y 62, de forma presencial en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, generando un expediente físico con la documentación de respaldo de los requisitos exigidos.

Ahora bien, de los citados 62 casos, el SERVIU no aportó durante la auditoría 3 expedientes que corresponden a los RUN N°s 23323775- 2, 8833599-6 y 16274814-9, individualizados en los numerales 37, 47 y 75 del Anexo N° 1 del presente informe.

La falta de esta documentación impidió verificar si dichos beneficiarios del subsidio cumplieron con las exigencias de las respectivas convocatorias de postulación, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 24 del DS N° 52 de 2013, en relación con comprobar que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para ser seleccionados, en función de los recursos disponibles para cada llamado.

El Servicio informó en su respuesta que el expediente del beneficiario RUN N° 16.274.814-9 fue localizado y se encuentra disponible para revisión en la OIRS del SERVIU, mientras que los correspondientes a los RUN N°s 23323775-2 y 8833599-6 no fueron encontrados.

Agregó que, en las postulaciones presenciales, los antecedentes se archivan en formato físico y que la digitalización se ha visto limitada por la alta demanda de atención de usuarios en la OIRS. Finalmente, señaló que se está evaluando la implementación gradual de un sistema de digitalización y gestión electrónica, con el propósito de fortalecer el control documental, asegurar la trazabilidad y disponibilidad de la información y prevenir la pérdida de expedientes.

Ahora bien, cabe indicar que dado que el Servicio confirmó que 2 de los 3 expedientes observados no fueron habidos y que respecto del tercero, no aportó antecedentes concretos, limitándose a señalar que es extenso y se encuentra disponible en sus dependencias, la observación se mantiene, en atención a que no fue posible verificar en esta instancia lo dispuesto en los artículos 16 y 24 del D.S. N° 52 de 2013, sin perjuicio de la medida correctiva anunciada.

Por lo tanto, corresponde que el Servicio formalice la medida informada en su respuesta -implementación gradual de un sistema de digitalización y gestión electrónica de expedientes- para evitar, en lo sucesivo, el extravío de antecedentes de postulación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

17

En lo que concierne al expediente localizado del beneficiario RUN N° 16.274.814-9, su contenido deberá ser validado por su Contraloría Interna, informando el resultado de su revisión a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Respecto de los expedientes no ubicados, correspondientes a los postulantes RUN N°s 23323775-2 y 8833599-6, esa entidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que del hecho descrito deriven, remitiendo copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

4. Cédula de identidad no vigente al momento de postular.

Examinados los expedientes de postulación, se constató que en el marco del llamado regular del Programa de Subsidio de Arriendo correspondiente al año 2023, convocado mediante la Resolución Exenta N° 499 de 2023 y ampliado en su plazo por la Resolución Exenta N° 1.414 del mismo año, vigente entre el 23 de marzo y el 21 de julio de 2023, la postulante identificada con RUN N° 19.980.459-6 presentó su solicitud N° 289019 con fecha 30 de junio de 2023, adjuntando una cédula de identidad vencida el 14 de abril de la misma anualidad.

En el expediente revisado no se encontró copia del documento vigente, sino únicamente un comprobante de solicitud de reimpresión emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de julio de 2023, cuya entrega estaba programada para el 28 del mismo mes, es decir, una semana posterior al cierre del período de postulación.

Lo anterior evidencia que no se acreditó el requisito de contar con cédula de identidad vigente al momento de la postulación, en los términos exigidos por el artículo 16°, letra a), del citado D.S. N° 52, de 2013, toda vez que dicho documento constituye una condición habilitante para postular válidamente al subsidio.

En su respuesta, la autoridad confirmó el hecho observado, por cuanto corroboró que el expediente no contiene copia de la cédula de identidad, sino que solo un comprobante de solicitud de reimpresión de esta.

Por consiguiente, al tratarse de una situación consolidada por ser parte de un concurso ya finalizado, corresponde mantener lo objetado, debiendo la entidad en lo sucesivo supervisar que las cédulas de identidad de los beneficiarios al momento de la postulación al subsidio de arriendo se encuentren vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 16, letra a), del D.S. N° 52 de 2013, instrucción que deberá ser supervisada por su Contraloría Interna.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

18

5. Ausencia de respaldo documental del Registro Social de Hogares.

De la revisión de los expedientes físicos de beneficiarios del subsidio de arriendo, correspondientes a postulaciones presenciales de concursos regulares, se advirtió que en 27 casos, no se adjuntó copia del Instrumento de Caracterización Socioeconómica que acredita la composición del núcleo familiar y el tramo de vulnerabilidad vigente al momento de la postulación, casos que se detallan en el Anexo N° 2.

Cabe precisar que, si bien el SERVIU tiene acceso en línea al Sistema RUKAN para consultar dicha información, sin embargo, no incorpora en los expedientes el respaldo documental que permita verificar ex post la validez de la condición socioeconómica de los postulantes y su núcleo familiar, toda vez que la situación del postulante puede variar con el tiempo.

A modo de ejemplo, se indica el caso del RUN 15003587-2, donde se constató que la cantidad de integrantes de su núcleo familiar indicada en el Comprobante de Postulación de 14 de julio de 2023, ascendía a 4 personas, lo que difiere de las 2 personas que registra el RSH consultado a través del sistema RUKAN durante la auditoría en junio de 2025. De igual forma, en el caso del beneficiario de RUN 24.486.308-6, el Comprobante de Postulación de 29 de marzo de 2023 indicaba un grupo familiar de 3 integrantes, mientras que el RSH consultado a la fecha de la presente auditoría registraba 4 personas en su núcleo familiar.

La falta de respaldo documental impidió verificar al momento de la auditoría, si las personas invocadas por los postulantes como miembros de su núcleo familiar formaban parte del mismo Instrumento de Caracterización Socioeconómica, conforme con lo dispuesto en la letra e) del citado artículo 16 del Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

En su respuesta, en síntesis, la entidad confirma el hecho observado y señala que aunque la información puede consultarse en línea en el sistema RUKAN, resulta necesario contar con el respaldo documental del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, por lo que, implementará medidas que aseguren la incorporación de dicho instrumento en cada expediente, facilitando con ello la verificación ex post de la composición del núcleo familiar y la condición socioeconómica al momento de la postulación.

Por consiguiente, se resuelve mantener la observación debido a que la entidad reconoce la irregularidad y señala que tomará medidas para contar con el respaldo de dicho documento, por lo que el SERVIU en un plazo de 60 días, contado desde la emisión del presente documento, deberá implementar una actividad de control que le permita contar en lo sucesivo con el respaldo del Instrumento de Caracterización Social en los respectivos expedientes de los beneficiarios. Acción que deberá estar acorde con lo dispuesto el artículo 5° de la resolución exenta N° 1962 de 2022, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

19

6. Asignación de subsidios sin respetar el orden de prelación por puntaje.

En el llamado especial de arriendo para personas mayores y personas con discapacidad, convocado mediante la resolución exenta del MINVU N° 513 de 2024, se constató que se seleccionaron 184 personas, siendo el puntaje de corte 360 puntos, según consta en la nómina de postulantes seleccionados, aprobada por resolución exenta del MINVU N° 1.764, de 20 de noviembre de 2024.

Sin embargo, se observó que 18 postulantes que obtuvieron entre 375 y 400 puntos, los cuales se detallan en el Anexo N° 3 al presente informe, no fueron seleccionados en la instancia inicial de asignación del subsidio de arriendo, materializada a través de la citada resolución exenta del MINVU N° 1.764, pese a encontrarse en mejor posición relativa que el postulante de menor puntaje incorporado en dicha resolución.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 26 del decreto supremo N° 52 de 2013, que establece expresamente que la asignación del subsidio debe efectuarse respetando el orden decreciente del puntaje obtenido por los postulantes, hasta completar los cupos disponibles, norma que es de aplicación obligatoria para todos los procesos regidos por dicho reglamento.

Asimismo, este incumplimiento vulnera los principios de transparencia y de igualdad de trato consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obligan a los órganos de la Administración a actuar con objetividad y equidad en la asignación de beneficios públicos.

En su respuesta, el servicio señaló, en síntesis, que la selección de los postulantes se realiza de manera centralizada por el MINVU a través de sus sistemas informáticos, sin intervención ni acceso del SERVIU regional respecto de la priorización final.

Sobre el particular, en atención a que la explicación proporcionada no desvirtúa la situación observada, se concluye mantener la observación, al no ser posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 52 de 2013.

En este contexto, y atendido que la situación advertida se mantiene, los antecedentes que sustentan la presente observación serán remitidos al Departamento de Sistemas Informáticos de la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su análisis tecnológico y eventual consideración en futuras acciones de fiscalización relacionadas con esta materia, que se efectúen en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior, es sin perjuicio que esa Secretaría de Estado, posteriormente y a través de las resoluciones exentas N° 217, de 18 de febrero de 2025, y N° 494, de 17 de abril de 2025, modificó la selección de los postulantes originalmente aprobada mediante la resolución exenta N° 1.764, en las cuales los 18 casos observados figuran finalmente como seleccionados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

20

7. Falta de expedientes de contratación para beneficiarios.

Se observó que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá no entregó, para la presente auditoría, 7 expedientes vinculados al proceso de contratación de inmuebles destinados a beneficiarios seleccionados en concursos regulares del subsidio de arriendo, no obstante de encontrarse vigentes los contratos y en ejecución, con pago del beneficio correspondiente. Los casos detectados se individualizan en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Expedientes de contratación faltantes

N°	RUN Beneficiario	ID Contrato	Fecha Activación Contrato	Convocatoria
1	12615900-5	152285	19/03/2024	Alto Riesgo Habitacional 2023
2	19179110-K	153088	29/03/2024	Alto Riesgo Habitacional 2023
3	21930854-K	151862	12/03/2024	Alto Riesgo Habitacional 2023
4	16169208-5	152680	26/03/2024	Alto Riesgo Habitacional 2023
5	8833599-6	156287	31/05/2024	Personas Mayores y Personas con Discapacidad 2023
6	26500756-2	156486	31/05/2024	Especial 2-2023
7	21926046-6	146786	31/12/2023	Regular 2023

Fuente: Sistema de Arriendos y actos administrativos de la tabla, proporcionados por la OIRS.

La falta de los citados expedientes, no permitió verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la suscripción de los contratos de arriendo con subsidio estatal, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto supremo N° 52, de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo, norma que establece que los subsidios solo pueden aplicarse en contratos que recaigan sobre a viviendas que cumplan con las condiciones definidas reglamentariamente, es decir, contar con: Rol y destino habitacional; recepción municipal; condiciones mínimas de Habitabilidad, entre otras exigencias, cuya verificación corresponde al SERVIU.

En relación con los numerales 1, 5 y 6 de la Tabla N° 4 el SERVIU en su respuesta indica que fueron ubicados íntegramente y respecto de los numerales 3, 4 y 7 señala que se encontraron parcialmente, sin embargo, no adjunta ningún antecedente que lo respalde. Asimismo, comunicó la adopción de medidas correctivas consistentes en la reorganización integral del archivo físico y digital y la priorización de la digitalización de expedientes activos.

Sin embargo, se resuelve mantener la observación debido a que el SERVIU en su respuesta no adjunta los antecedentes de los expedientes representados, y porque las medidas correctivas informadas son de aplicación futura, por lo que esa entidad deberá proporcionar a su Contraloría Interna los expedientes de contratación de inmuebles en arrendamiento indicados en la Tabla N° 4 para que sean validados por ella, e informar de su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

21

8. Incumplimiento del formato tipo de contrato de arriendo.

Se constató que en 4 casos detallados en la Tabla N° 6, no se dio cabal cumplimiento al formato tipo de contrato, conforme lo exige el artículo 38 del citado D.S. N° 52, de 2013, donde se establece expresamente que el contrato de arrendamiento deberá contener todas las cláusulas establecidas en el formato de contrato proporcionado por el SERVIU.

En particular, se observó que en un caso se omitió la cláusula séptima del contrato tipo del SERVIU, relativa a la garantía del arriendo, pese a que se efectuó el pago correspondiente a dicho concepto, lo que implica un desembolso sin respaldo contractual.

Asimismo, en los 3 contratos restantes, no se incorporó la cláusula de entrega de la vivienda al arrendatario, por lo que no se formalizó el momento de la tenencia del inmueble y, por tanto, el inicio del uso por parte del beneficiario. Además, en esos tres contratos, la cláusula tercera, referida a la duración del contrato, no señala expresamente el plazo de vigencia, generando falta de claridad sobre el período cubierto.

Tabla N° 6: Contratos sin todas las cláusulas del formato tipo del SERVIU

N°	Concurso	Contrato			Omisión
		RUN Beneficiario	ID	Fecha de Activación	
1	Alto Riesgo Habitacional 2023	22393385-8	157709	28/06/2024	Cláusula de garantía de arriendo.
2	Regular 2023	18371758-8	139878	25/09/2023	Cláusula de vigencia del arriendo.
3	Regular 2023	17798741-7	151881	17/04/2024	
4	Regular 2023	17554851-3	142625	30/11/2023	Cláusula que indique la fecha de entrega de la vivienda al arrendatario.

Fuente: Sistema de Arriendos y actos administrativos proporcionados por la OIRS de SERVIU.

En su respuesta, la entidad acompañó el contrato de arriendo del beneficiario RUN N° 22.393.385-8, en cuya cláusula séptima se establece el mes de garantía. En cuanto a los beneficiarios RUN N°s 18.371.758- 8, 17.798.741-1 y 17.554.851-3, confirmó que sus contratos no incluyen la cláusula que establece la duración de 12 meses renovables tácitamente, señalando que la omisión obedece a un error técnico del sistema informático del Programa de Arriendo, el cual genera contratos en un formato predeterminado que no admite modificaciones. No obstante, precisó que dichos contratos fueron válidamente celebrados, registrados en la plataforma institucional y cumplirían con lo dispuesto en el artículo 38 del D.S. N° 52 de 2013, considerando como fecha de inicio el primer día del mes siguiente al copago inicial efectuado por el beneficiario.

Dado lo anterior, se levanta la observación respecto del RUN N° 22.393.385-8, tras la revisión del contrato proporcionado. No obstante, se mantiene respecto de los RUN N°s 18.371.758-8, 17.798.741-1 y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**22**

17.554.851-3, ya que la explicación entregada no desvirtúa lo observado y corresponde a una situación consolidada no factible de regularizar por corresponder a procesos de ejercicios anteriores. Además, el Servicio no se pronunció sobre la omisión de la cláusula relativa a la entrega de la vivienda al arrendatario.

En consecuencia, el SERVIU deberá gestionar ante el MINVU los ajustes necesarios en la plataforma de Arriendo, de manera que, en los futuros procesos se cuente con contratos que cumplan la normativa debiendo acreditar documentalmente dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Falta de respaldo de la calidad de propietario del arrendador.

En tres casos de la muestra, singularizados con los numerales 33, 47 y 85 en el Anexo N° 1 del presente informe, y que corresponden a los arrendadores registrados con los RUN 12459868-0, 10968564-K y 8916412-5, no se acreditó que la persona individualizada como arrendador en el contrato, fuera efectivamente propietaria del inmueble. Ello, toda vez que el SERVIU no incluyó en el expediente de contratación el certificado de dominio vigente, documento que respalda la titularidad del arrendador para suscribir el contrato de arriendo con subsidio estatal.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 37, letra a), del decreto supremo N° 52, de 2013, que exige que el arrendador sea el propietario de la vivienda, condición que debe ser acreditada mediante el correspondiente certificado de dominio vigente. La falta de este respaldo documental compromete el proceso de contratación y representa un riesgo en la adecuada verificación de los antecedentes exigidos al arrendador en el proceso de contratación

En su oficio de respuesta, la autoridad del servicio remitió los certificados de dominio vigente faltantes, indicando que fueron incorporados en los expedientes respectivos.

Analizados los nuevos antecedentes aportados por la entidad, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.

10. Resoluciones de asignación directa de subsidio sin fundamentación legal

Como resultado del análisis de las 15 resoluciones exentas del período examinado que otorgaron subsidios habitacionales bajo la modalidad de asignación directa que se indican en la Tabla N° 7, si bien invocan la facultad contenida en el artículo 14 del decreto supremo N° 52 de 2013, se observa que estos actos administrativos carecen de una fundamentación suficiente que justifique la aplicación del procedimiento excepcional, debido a lo siguiente:

a) En 7 casos, se omite la referencia expresa de la Resolución MINVU N° 451, de 2016, que justifica el otorgamiento del subsidio adicional por gastos operacionales, conforme al artículo 50 bis del D.S. N° 52 de 2013, a pesar de haber sido concedido.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

23

b) En 9 resoluciones, que corresponden a aquellas que aprueban subsidios por socavamiento de terreno, no referencian los decretos alcaldicios que dispusieron el desalojo o demolición de las viviendas afectadas.

c) En 11 casos, las resoluciones aluden genéricamente a informes técnicos y socioeconómicos, sin individualizar su fecha, autor o número, lo que impide verificar la trazabilidad y respaldo efectivo de las decisiones adoptadas.

d) En 14 de los 15 actos administrativos, se omite referenciar la normativa de esta Contraloría General, que regula la exención del trámite de toma de razón y el control de legalidad sobre actos administrativos, contenida para el período bajo revisión en la resolución N° 14, de 2022.

e) En ninguna de las 15 resoluciones, se incorpora la mención expresa del artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece la obligación de publicidad activa respecto de actos que afecten a terceros.

Tabla N° 7: Falta de fundamentación legal en resoluciones de asignación directa.

Referencia Omitida	N°s de resolución exenta														
	Año 2023									Año 2024					
	453 (*)	660 (*)	824 (**)	861 (**)	1638 (*)	1715 (*)	1916 (*)	2295 (*)	2307 (*)	187 (**)	257 (*)	283 (**)	453 (*)	685 (*)	1979 (*)
a) Resolución MINVU N° 451 de 2016, que fundamentan el aporte por Gastos Operacionales.	X		X	X							X	X	X	X	
b) Decretos alcaldicios que acreditan inhabilitación (Desalojo o demolición de una vivienda).	X	X			X	X		X	X		X			X	X
c) Informes técnicos y sociales respectivos.		X			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
d) Norma CGR sobre exención del trámite de toma de razón.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

24

Tabla N° 7: Falta de fundamentación legal en resoluciones de asignación directa.

Referencia Omitida	N°s de resolución exenta														
	Año 2023									Año 2024					
	453 (*)	660 (*)	824 (**)	861 (**)	1638 (*)	1715 (*)	1916 (*)	2295 (*)	2307 (*)	187 (**)	257 (*)	283 (**)	453 (*)	685 (*)	1979 (*)
e) Ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, a pesar de la obligación de publicidad de los antecedentes que fundamentan el acto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(\*): Resoluciones emitidas por el MINVU

(\*\*): Resoluciones emitidas por la SEREMI de V. y U. Tarapacá

Fuente: Actos administrativos que se indican en tabla, aportados por SERVIU.

En relación con las omisiones advertidas, se debe tener presente que el artículo 11 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone, en lo que importa, que “Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares”, razón por la cual resulta necesario que el acto que se dicte al efecto, contenga el razonamiento y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se sustenta su decisión (aplica criterio contenido en dictamen N° 13.207, de 2010).

Respecto de las resoluciones dictadas por la SEREMI, esa entidad remitió la resolución exenta N° 499, de 9 de septiembre de 2025, que complementa las resoluciones exentas observadas N°s 824 y 861 de 2023; y 187 y 283 de 2024, subsanando así las observaciones consignadas en este punto. Asimismo, mediante memorándum N° 8, de 8 de septiembre de 2025, la encargada de la Sección Jurídica instruyó a los analistas jurídicos reforzar la fundamentación de los actos administrativos.

Por su parte, el SERVIU precisó que las resoluciones exentas N° 453, 660, 1638, 1715, 1916, 1979, 2295 y 2307, todas del año 2023, junto con la N° 685 de 2024, corresponden a actos administrativos emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Debido a ello, a través del oficio N° 677, de 9 de septiembre de 2025, informó al Jefe de la División de Política Habitacional del citado ministerio sobre las observaciones formuladas por este Organismo de Control, con el fin que sean regularizadas.

Sobre la base de los antecedentes aportados por la SEREMI, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación respecto de los casos corregidos mediante la resolución exenta de dicha entidad N° 499, de 9 de septiembre de 2025. Respecto de las resoluciones observadas que fueron emitidas por el nivel central, se resuelve levantar, por no corresponder a actos administrativos emitidos por esa SEREMI.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

25

11. Ausencia de contratos de arriendo suscritos ante notario.

Se constató que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá no incorporó en los expedientes revisados siete contratos de arriendo debidamente autorizados ante notario. En su defecto, solo se tuvo a la vista el contrato generado en el Sistema Informático de Arriendo, documento que carece de firmas de las partes y de la protocolización notarial correspondiente, lo que impidió comprobar su validez formal y su conformidad con la normativa aplicable. Los casos advertidos fueron los siguientes:

a) Concursos regulares: En cinco casos, individualizados en la Tabla N° 5, no consta en los expedientes el contrato de arriendo suscrito ante notario entre beneficiario y arrendador.

Tabla N° 5: Contratos de arriendo faltantes.

N°	Datos de contrato en sistema de arriendo			Convocatoria
	RUN beneficiario	ID contrato	Fecha activación	
1	24062259-9	153510	17/04/2024	Regular 2023
2	26962353-5	145091	20/11/2023	Regular 2023
3	16672874-6	158053	28/06/2024	Regular 2023
4	22393385-8	157709	28/06/2024	Alto Riesgo Habitacional 2023
5	9428218-7	151394	26/03/2024	Personas Mayores y Personas con Discapacidad 2023.

Fuente: Sistema de Arriendos y actos administrativos proporcionados por la OIRS.

b) Asignación directa: En dos casos, se verificó la misma omisión respecto de los beneficiarios identificados con RUN 12.209.350-6 y RUN 16.865.595-9, cuyas asignaciones fueron autorizadas mediante las resoluciones AD\_453-1/2023 y AD\_660/2023, respectivamente.

Estas deficiencias no permitieron verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del decreto supremo N° 52, de 2013, que exige que los contratos de arrendamiento se ajusten al formato tipo definido por el SERVIU y cuenten con autorización notarial en tres ejemplares, uno de los cuales debe quedar archivado en el propio servicio.

En su oficio respuesta, la autoridad del Servicio informó que fueron localizados y remitidos los contratos de arriendo suscritos ante notario correspondientes a los RUN N°s 26.962.353-5, 16.672.874-6, 22.393.385- 8 y 16.865.595-9.

Sin embargo, no se acompañaron los contratos de los beneficiarios con RUN N°s 24.062.259-9, 12.209.350-6 y 9.428.218- 7, indicando que dichos documentos fueron validados por una funcionaria que dejó de pertenecer al Servicio en septiembre de 2024, lo que ha impedido acceder a ellos. Agregó que se están realizando gestiones para la recuperación de los contratos notariales faltantes, a fin de completar los expedientes conforme al artículo 43 del D.S. N° 52 de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

26

Con los antecedentes aportados, se subsana parcialmente la observación respecto de los contratos asociados a los RUN N<sup>os</sup> 26.962.353-5, 16.672.874-6, 22.393.385-8 y 16.865.595-9.

No obstante, en relación con los RUN N<sup>os</sup> 24.062.259-9, 12.209.350-6 y 9.428.218-7, dado que la entidad no aportó los contratos formalizados ante notario, la observación se mantiene. En consecuencia, corresponde que el SERVIU cumpla las gestiones comprometidas en su respuesta, tendiente a recuperar los contratos notariales faltantes, remitiendo copia de dichos documentos a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

12. Falta de respaldo documental en informe social para casos de asignación directa.

Se constató que los expedientes de los dos casos que se detallan a continuación, aun cuando incluyen el informe social, no contienen la documentación suficiente para acreditar la situación habitacional del beneficiario. Esta carencia impide sustentar lo señalado en dicho informe y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de la Circular MINVU N° 10 de 2016, que regula el procedimiento de asignación directa:

a) RUN N° 8439511-0, subsidio otorgado mediante resolución del SERVIU N 824, de 2023. El informe social elaborado por profesional del mismo servicio se menciona en el ámbito habitacional, que desde 2020 reside como allegada en la vivienda de una amiga, pagando \$150.000 por una habitación, se acompañan fotografías del inmueble y comprobantes de gastos básicos para acreditar el domicilio. En lo económico, declara ingresos por \$813.154, adjunta comprobante de pensión y menciona otros ingresos por servicios prestados, su núcleo familiar está compuesto solo por ella. En materia de salud, se consigna tratamiento farmacológico por cáncer diagnosticado en 2021, respaldado con antecedentes médicos de la red de salud pública. En la historia de vida se describen cambios frecuentes de residencia en Iquique y Alto Hospicio, convivencia previa con la familia de un hijo en un contexto de violencia intrafamiliar que derivó en una denuncia por parricidio frustrado —sin documentos que lo acrediten— y se señala incomodidad por su actual condición de allegada.

b) RUN N° 15273731-9, subsidio según resolución del SERVIU N° 861 de 2023. En el informe social emitido por un profesional de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta (CAJTA), sin fecha de emisión se señala, en lo principal, que en materia habitacional, la beneficiaria era subarrendataria y que, tras el retiro del arrendador oficial, no puede continuar pagando, lo que motivó un desalojo judicial, situación que no se encuentra acreditada documentalmente. Se consigna una discapacidad del 45% de la beneficiaria sin acompañar el certificado de salud respectivo y se declaran ingresos familiares por \$540.000, sin respaldar los ingresos del hijo mayor ni otros beneficios sociales que ella percibe, su núcleo familiar está compuesto por tres hijos, dos de ellos menores de edad. El informe menciona episodios de violencia intrafamiliar, falta de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

27

pago de pensión de alimento, el padre de dos de sus hijos se encuentra recluido en la cárcel de hospicio, y que cuenta con limitadas redes de apoyo.

Lo observado no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de la circular MINVU N° 10, de 2016, que Regula el Procedimiento de Asignación Directa, que exige acompañar los antecedentes necesarios para validar la situación socio habitacional de los beneficiarios.

En su oficio respuesta, la autoridad del Servicio señaló que, respecto del caso mencionado en la letra a), cuenta con un nuevo antecedente adicional que no fue entregado durante la auditoría, no obstante, no lo adjuntó al oficio de respuesta.

En relación con el punto b), precisó que el desalojo habitacional indicado en el Informe Social corresponde a una solicitud informal realizado a la usuaria y no a un procedimiento judicial, y que respecto a la acreditación de la discapacidad de la beneficiaria, señala que en el considerando primero de la Resolución Exenta N° 861/2023 se dejó constancia de haber tenido a la vista la credencial que acredita un 45% de discapacidad con movilidad reducida de la beneficiaria. En cuanto a la ausencia de documentos que respalden ingresos, explicó que para el caso en análisis se evaluaron otros factores que justificaron la asignación directa.

Analizada la respuesta, se verificó que para ninguno de los 2 casos, se acompañaron nuevos antecedentes que permitan justificar los informes sociales cuestionados, por lo que la observación se mantiene. Correspondiéndole al SERVIU, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, proporcionar los antecedentes que respalden los informes sociales objetados.

13. Falta de evidencia de fiscalizaciones exigidas por la normativa.

Se observó que el SERVIU de Tarapacá no acreditó la realización de visitas de fiscalización en 69 casos de la muestra con contrato suscrito en la región, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 4.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 34 del decreto supremo N° 52, de 2013, que establece que el SERVIU deberá efectuar una visita a la vivienda arrendada dentro de los 60 días corridos desde el primer copago registrado en el sistema informático del MINVU, con el fin de verificar la correcta aplicación del subsidio y el cumplimiento de las condiciones establecidas por el programa.

En su respuesta, la entidad confirma el hecho observado e indica que durante el período de la presente auditoría la Unidad de Servicio Social y Fiscalización contaba solo con 2 funcionarios, quienes además debían cumplir otras tareas. Asimismo, señaló que las visitas de fiscalización serán asumidas, en adelante, por la Unidad de Arriendo especializada, que centralizará diversas labores, entre ellas, la de fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

28

En consideración a que los hechos observados constituyen situaciones consolidadas no susceptibles de regularizar por corresponder a años anteriores, y que las medidas correctivas informadas aún no se encuentran implementadas, se procede a mantener la presente observación.

En consecuencia, corresponde que el SERVIU incorpore esta materia al proceso disciplinario antes ordenado, con el fin de establecer la eventual responsabilidad administrativa que del caso derive.

14. Fiscalizaciones realizadas fuera del plazo reglamentario.

De los 65 casos en que el SERVIU registra visitas de fiscalización a las viviendas arrendadas, se observó que en 59 de ellas se realizaron fuera del plazo de 60 días corridos que establece la normativa, produciéndose un retraso que osciló entre 25 y 634 días, con un promedio de 214, según se detalla en el Anexo N° 5 del presente informe.

La realización extemporánea de estas inspecciones debilita el control sobre la correcta aplicación del subsidio, ya que no permite verificar oportunamente la habitabilidad del inmueble, la permanencia del beneficiario y otras condiciones esenciales del programa.

Lo expuesto, además de incumplir el plazo de 60 días establecido en el ya citado artículo 34 del decreto supremo N° 52, de 2013, para verificar la correcta aplicación del subsidio y el cumplimiento de las condiciones establecidas por el programa, no armoniza con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consigna que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de eficiencia, eficacia y control, y que tanto la autoridad como los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública..

En su contestación, el Servicio confirmó el hecho observado, argumentando limitaciones del sistema informático el cual no genera automáticamente la ficha de fiscalización contemplada para estos efectos, lo que obliga a su elaboración en forma manual. Agrega que el decreto supremo N° 52, de 2013 el artículo 35 faculta al SERVIU a inspeccionar las viviendas arrendadas y aplicar las medidas del artículo 36 en caso de incumplimientos, señalando además que no existe un formato oficial para registrar dichas fiscalizaciones. Por esta razón, la Unidad de Servicio Social y Fiscalización se encuentra elaborando un procedimiento e instrumentos específicos para estandarizar esta labor.

Considerando que lo argumentado no desvirtúa lo observado, dado que la entidad no entrega fundamentos que justifiquen el retraso en las fiscalizaciones y que los hechos observados constituyen situaciones consolidadas, la presente observación se mantiene.

En consecuencia, corresponde que el Servicio incorpore esta materia al proceso disciplinario antes ordenado, con el fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas respecto de dicha situación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

29

15. Discrepancias entre las actas de fiscalización y las condiciones pactadas en contrato.

Se constató que, en 27 de las 59 actas de fiscalización del SERVIU, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 6 de este informe, existen discrepancias entre la tipología del inmueble verificada en terreno según dicho documento y lo estipulado en los contratos de arriendo suscritos por los beneficiarios, particularmente en el número de dormitorios, baños y recintos comunes.

Cabe agregar que no se advirtieron medidas correctivas por parte del SERVIU frente a dichas inconsistencias, especialmente en los 8 primeros casos individualizados en el citado anexo, en los cuales se registra una cantidad de dormitorios o baños inferior a lo pactado contractualmente, comprometiendo con ello las condiciones mínimas exigidas para la correcta aplicación del contrato y en consecuencia del subsidio.

Estas inconsistencias impiden confirmar que la fiscalización haya cumplido su propósito, esto es, verificar en terreno el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales de la vivienda arrendada, afectando la trazabilidad del control y la correcta aplicación del subsidio.

Lo señalado, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto supremo N° 52, de 2013, que establece que el proceso de fiscalización debe contemplar un informe detallado de los hallazgos detectados, los eventuales incumplimientos y las medidas correctivas adoptadas por el servicio

En síntesis, el Servicio indicó en su respuesta que las discrepancias detectadas se originaron porque las fichas de fiscalización consignaron solo lo verificado en terreno por los inspectores de la Unidad de Fiscalización, sin contrastar la información del inmueble contenida en el contrato. En ese contexto, dicha Unidad efectuó las inspecciones solicitadas a través de memorandos de la OIRS, completando las actas con los datos levantados en terreno, agregando que, como medida correctiva a la situación observada, se instruyó para que los citados memorandos incluyan antecedentes más completos, para así fortalecer el proceso de fiscalización.

Dado que la respuesta no desvirtúa lo objetado, por cuanto no se aclaran las situaciones de los 8 casos en que según las actas de fiscalización, los inmuebles incumplirían con las tipologías estipuladas en los contratos, la observación se mantiene íntegramente, El SERVIU deberá aclarar dichas anomalías mediante nuevas fiscalizaciones respecto de los ocho casos objetados, además de indicar las acciones correctivas tomadas, en caso de persistir las diferencias, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. Incumplimientos en el uso efectivo del subsidio de arriendo.

De las visitas realizadas por personal de esta Entidad de Control entre el 29 y 31 de mayo de 2025, a 24 domicilios arrendados por beneficiarios incluidos en la muestra de auditoría y cuyo detalle se presenta en Anexo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

30

N° 7 al presente informe, no fue posible contactar a 5 moradores de los correspondientes inmuebles.

Lo indicado, debido a la ausencia de respuesta al llamado en el domicilio, impidiendo corroborar la residencia efectiva de los beneficiarios.

Por otra parte, en las 2 situaciones detalladas a continuación, se observó que los ocupantes de los inmuebles ubicados en la ciudad de Iquique no correspondían a los titulares de los subsidios, según lo informado por terceros contactados en el lugar:

a) En el departamento 22 de edificio ubicado en calle Pedro Prado N° 2.221, correspondiente al beneficiario, RUN N° 18.371.758-8 quien obtuvo el subsidio en el Concurso Regular 2023, la persona entrevistada -Señora Daniela Ortiz- indicó que ella vivía como allegada y que la beneficiaria no residía en ese domicilio, pero que era pareja del hijo de la propietaria.

b) En el departamento N° 505 del edificio de calle Tomas Bonilla N° 1.035, asignado al beneficiario RUN N° 24.281.985-3, mediante llamado de Alto Riesgo Habitacional 2023, si bien se encontraba desocupado al momento de la visita, consultado al conserje del edificio, este señaló que el departamento se arrendaba por días.

Los hechos descritos, evidencian el incumplimiento del artículo 3° de este reglamento, donde se establece que el subsidio de arriendo debe destinarse exclusivamente al pago de la renta de arrendamiento de la vivienda efectivamente habitada por el beneficiario, en la dirección declarada en el contrato aprobado por el SERVIU respectivo.

En su oficio, el Servicio informó que los casos detectados serán remitidos a la Dirección para su análisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del D.S. N° 52/2013, a fin de evaluar cada situación, verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y, cuando proceda, dar término a los contratos que así lo ameriten.

Por lo tanto, se determina mantener la observación debido a que la autoridad del servicio responde que realizará acciones para clarificar los casos advertidos, por lo que dentro del plazo de 30 días hábiles y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa entidad deberá informar la situación de los 2 subsidios de arriendo objetados.

17. Funciones ejecutadas por la OIRS que exceden sus atribuciones.

Se advirtió que la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del SERVIU de Tarapacá realiza funciones que no se encuentran previstas en la normativa que la regula, excediendo las atribuciones que le confiere marco legal que le dio origen.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

31

Cabe señalar que esta situación ya había sido advertida en el numeral 6 del Informe Final N° 805, de 2022, de este Organismo de Control, lo que se reitera ahora, respecto del subsidio de arriendo regulado por el decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En particular, se observó que dicha unidad interviene de manera activa en labores técnicas vinculadas al proceso de postulación y formalización de los contratos del programa de subsidios de arriendo, realizando tareas como la recepción, verificación y análisis de antecedentes, incluyendo la verificación y archivo de los expedientes de arriendo y la acreditación de los requisitos exigidos tanto al postulante como al arrendador.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 2° del decreto supremo N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la Administración del Estado, que delimita las funciones de las OIRS a la atención de público, entrega de información, orientación al usuario, y recepción de solicitudes, reclamos o sugerencias. Asimismo, el artículo 3° del mismo decreto establece expresamente la prohibición de que estas oficinas asuman tareas distintas a las señaladas, salvo que exista habilitación específica en el reglamento interno del servicio, lo que no ocurre en este caso.

Además, la situación observada representa una falta de supervisión por parte de SERVIU de Tarapacá, al permitir a la OIRS desempeñar labores ajenas a su competencia. Ello implica un incumplimiento de los numerales 5.1 y 5.2 de la Resolución Exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, los cuales disponen, respectivamente, que los órganos de la Administración deben mantener un ambiente de control que garantice el respeto a la normativa y la clara segregación de funciones, y que se implementen mecanismos de supervisión eficaces destinados a prevenir desviaciones en la ejecución de actividades institucionales.

El Servicio, en su oficio respuesta, informó que se encuentra en proceso de crear la Unidad Programa Subsidio de Arriendo, la cual asumirá íntegramente las labores técnicas vinculadas a la formalización de contratos, incluyendo la recepción, verificación y análisis de antecedentes, así como la revisión y archivo de expedientes, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a beneficiarios y arrendadores.

En consecuencia, la OIRS quedará cumpliendo las funciones que le asigna la normativa vigente conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del D.S. N° 680 de 1990 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Considerando que las acciones informadas corresponden a medidas en proceso de implementación y, por tanto, con efectos futuros, esta Entidad de Control mantiene la observación mientras no se acredite su aplicación efectiva. En tal sentido, corresponde que el Servicio en lo sucesivo vigile que la OIRS no realice labores técnicas vinculadas al proceso de postulación y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**32**

formalización de los contratos del programa de subsidios de arriendo, a fin de que cumpla exclusivamente las funciones asignadas por ley.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

Respecto de esta materia, se tuvieron a la vista los comprobantes contables que registran los pagos del subsidio de arriendo efectuados en los años 2023 y 2024, los cuales son registrados a nivel central por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y que fueron proporcionados al equipo fiscalizador a través del SERVIU de la Región de Tarapacá.

Los antecedentes aportados incluyeron comprobantes contables SIGFE, cartolas bancarias y la nómina de transferencias realizadas a nivel nacional, lo que permitió identificar y validar que los subsidios adjudicados a los beneficiarios de la muestra -Individualizados en el anexo N° 1- se pagaron a los arrendatarios que suscribieron los contratos con los beneficiarios correspondientes a la región.

En ese contexto, cabe precisar, que la auditoría presentó una limitación de alcance, puesto que en la Región de Tarapacá el SERVIU, no realiza el pago de este subsidio, pues solo interviene en los procesos de postulación, contratación y activación de los contratos en el Sistema de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52, de 2013.

En efecto, la administración de la cuenta corriente bancaria, el registro contable y la ejecución de los pagos asociados al beneficio son gestionados centralizadamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) a nivel nacional. En consecuencia, esta Contraloría Regional circunscribió su revisión a las funciones ejecutadas por el SERVIU.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, SERVIU, ha aportado antecedentes junto a la SEREMI de Vivienda que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 391, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, respecto de la observación del numeral 10, “Resoluciones de asignación directa de subsidio sin fundamentación legal” se levantan los casos correspondientes a las resoluciones exentas N° 453, 660, 1638, 1715, 1916, 1979, 2295 y 2307, todas del año 2023, junto con la N° 685 de 2024.

Además, en consideración a los nuevos antecedentes aportados por el SERVIU, se levanta lo observado en el numeral 8 “Incumplimiento del formato tipo de contrato de arriendo” respecto del contrato correspondiente al beneficiario RUN N° 22.393.385-8.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

33

Sobre las observaciones señaladas en los numerales 2.2 “Deficiencia en la supervisión del requisito destinado a descartar vínculos de parentesco entre beneficiario y arrendador”; específicamente el caso del beneficiario RUN N° 14.692.306-2; 9 “Falta de respaldo de la calidad de propietario del arrendador”; 10 “Resoluciones de asignación directa de subsidio sin fundamentación legal”, referido a los casos de las resoluciones exentas observadas N°s 824 y 861 de 2023; y 187 y 283 de 2024; y 11 “Ausencia de contratos de arriendo suscritos ante notario” específicamente en los casos referidos a los RUN N°s 26.962.353-5, 16.672.874-6, 22.393.385-8 y 16.865.595-9, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados tanto por el SERVIU como por la SEREMI, según corresponda.

No obstante, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo observado en los numerales 3 “Ausencia de expedientes de postulación” - (C) respecto de los postulantes RUN N°s 23323775-2 y 8833599-6; 13 “Falta de evidencia de fiscalizaciones exigidas por la normativa” - (C); y 14 “Fiscalizaciones realizadas fuera del plazo reglamentario” - (C), corresponde que esa entidad inicie un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Asimismo esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

2. En lo concerniente a lo observado en el numeral 3, “Ausencia de expedientes de postulación” - (C), corresponde que el Servicio formalice la implementación gradual de un sistema de digitalización y gestión electrónica de expedientes, para evitar, en lo sucesivo, el extravío de antecedentes de postulación. Y Respecto del expediente del beneficiario RUN N° 16.274.814-9, su contenido deberá ser validado por su Contraloría Interna, informando el resultado de su revisión a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. En lo representado en el numeral 6 “Asignación de subsidios sin respetar el orden de prelación por puntaje” - (C), los antecedentes que sustentan la presente observación serán remitidos al Departamento de Sistemas Informáticos de la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su análisis tecnológico y eventual consideración en futuras acciones de fiscalización relacionadas con esta materia, que se efectúen en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**34**

4. Sobre lo observado en el numeral 12 “Falta de respaldo documental en informe social para casos de asignación directa”- (C), el SERVIU deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, proporcionar los antecedentes que respalden los informes sociales de los beneficiarios RUN Nos 8.439.511-0 y 15.273.731-9.

5. Respecto de lo observado en el numeral 15 “Discrepancias entre las actas de fiscalización y las condiciones pactadas en contrato” (C), el Servicio deberá aclarar las anomalías respecto a las tipologías de los inmuebles arrendados, mediante nuevas fiscalizaciones a los ocho casos objetados, además de indicar las acciones correctivas tomadas, en caso de persistir las diferencias en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En cuanto a lo reprochado en el numeral 16 “Incumplimientos en el uso efectivo del subsidio de arriendo”- (C), el SERVIU deberá dentro del plazo de 30 días hábiles y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, informar la situación de los 2 subsidios de arriendo objetados, e identificados con los RUN N<sup>os</sup> 18.371.758-8 y 24.281.985-3.

7. Respecto a lo observado en el numeral 17 “Funciones ejecutadas por la OIRS que exceden sus atribuciones” - (C), el Servicio en lo sucesivo vigile que la OIRS no realice labores técnicas vinculadas al proceso de postulación y formalización de los contratos del programa de subsidios de arriendo, a fin de que cumpla exclusivamente las funciones asignadas por ley.

8. Sobre lo objetado en el numeral 1.1 “Ausencia de procedimientos formalizados sobre gestión del subsidio de arriendo”- (MC), procede que la institución fiscalizada elabore y remita los actos administrativos que formalicen la nueva unidad de Arriendos, el Manual de Procedimientos y la capacitación respectiva, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. De la observación contenida en el numeral.1.2. “Falta de registro que demuestre el cálculo del ingreso promedio mensual del núcleo familiar del beneficiario” - (MC), el servicio deberá acreditar la formalización e implementación del registro documental de los cálculos del ingreso promedio mensual del núcleo familiar comprometido, remitiendo la documentación que así lo evidencie a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final.

10. En relación a lo señalado en el numeral 2.1 “Error en número de rol del inmueble consignado en contratos de arriendo”- (MC)”, la entidad deberá incorporar al manual de procedimientos del programa comprometido, un procedimiento que considere verificar el correcto registro de los datos en los contratos de arrendamiento, incluyendo los roles de los inmuebles, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

35

11. Sobre lo observado en el numeral 2.2 “Deficiencia en la supervisión del requisito destinado a descartar vínculos de parentesco entre beneficiario y arrendador” – (MC), el Servicio deberá considerar en lo sucesivo se supervise diligentemente la incorporación de las declaraciones juradas sobre la inexistencia de parentesco entre beneficiario y arrendador en los expedientes de contratación de inmuebles en arriendo.

12. Respecto a lo objetado en el numeral 2.3 “Deficiencia de control en la validación de informes sociales de asignación directa” - (MC) el Servicio deberá considerar en lo sucesivo supervisar diligentemente que los informes sociales que avalen la asignación directa de los subsidios se respalden con la documentación adecuada, de manera tal que permita su validación.

13. De los reproches formulados en el numeral 2.4 “Deficiencia en el llenado del Formulario de postulación” - (MC) la entidad en las futuras postulaciones al subsidio de arriendo de forma presencial, es SERVIU deberá vigilar diligentemente la correcta completitud de los formularios de postulación, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por su Contraloría Interna.

14. En lo referente a lo observado en el numeral 4 “Cédula de identidad no vigente al momento de postular” - (MC), la entidad en lo sucesivo supervisar que las cédulas de identidad de los beneficiarios al momento de la postulación al subsidio de arriendo se encuentren vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 16, letra a), del D.S. N° 52 de 2013, instrucción que deberá ser supervisada por su Contraloría Interna.

15. De lo observado en el numeral 5, “Ausencia de respaldo documental del Registro Social de Hogares” - (MC), el SERVIU en un plazo de 60 días, contado desde la emisión del presente documento, deberá implementar una actividad de control que le permita contar en lo sucesivo con el respaldo del Instrumento de Caracterización Social en los respectivos expedientes de los beneficiarios. Acción que deberá estar acorde con lo dispuesto el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General.

16. Respecto a la observación formulada en el numeral 7 “Falta de expedientes de contratación para beneficiarios - (MC)”, el SERVIU deberá proporcionar a su Contraloría Interna los expedientes de contratación de inmuebles en arrendamiento indicados en la Tabla N° 4 para que sean validados por ella, e informar de su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

17. Sobre lo representado en el numeral 8 “Incumplimiento del formato tipo de contrato de arriendo” - (MC), el SERVIU deberá gestionar ante el MINVU los ajustes necesarios en la plataforma de Arriendo, de manera que, en los futuros procesos se cuente con contratos que cumplan la normativa, debiendo acreditar documentalmente dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. De lo objetado en el numeral 11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

36

“Ausencia de contratos de arriendo suscritos ante notario” - (MC), corresponde que el SERVIU recupere los contratos notariales correspondientes a los RUN N°s 24.062.259-9, 12.209.350-6 y 9.428.218-7, remitiendo copia de dichos documentos a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Departamento de Contraloría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargadas en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Director Regional y a la Contralora Interna, ambos del SERVIU de Tarapacá; al Secretario Regional Ministerial y Auditora Interna Regional, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BRUNA SIÑIGA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	09/01/2026



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**37**

Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013.

#	Tipo de llamado	Run beneficiario	Comuna de postulación	Id Contrato	Fecha de activación contrato	Región vivienda	Comuna vivienda	Rol de vivienda	RUN Propietario
1	Alto Riesgo Habitacional 2023	10975691-1	Iquique	149365	29/01/2024	1	Iquique	1058-6	5263287-0
2	Alto Riesgo Habitacional 2023	14776907-5	Alto Hospicio	148351	27/01/2024	1	Alto Hospicio	6503-774	12911667-6
3	Alto Riesgo Habitacional 2023	26090070-6	Iquique	148823	18/01/2024	1	Iquique	639-11	10968564-k
4	Alto Riesgo Habitacional 2023	18373445-8	Alto Hospicio	150926	22/02/2024	1	Alto Hospicio	5608-13	12041709-6
5	Alto Riesgo Habitacional 2023	20215552-9	Alto Hospicio	151652	29/02/2024	15	Arica	7080-166	15006860-6
6	Alto Riesgo Habitacional 2023	26555011-8	Alto Hospicio	148908	28/02/2024	1	Iquique	3610-374	5745414-8
7	Alto Riesgo Habitacional 2023	20917969-5	Alto Hospicio	152256	26/03/2024	1	Iquique	250-284	13904774-5
8	Alto Riesgo Habitacional 2023	13214034-0	Alto Hospicio	152647	28/03/2024	1	Alto Hospicio	7211-35	22576435-2
9	Alto Riesgo Habitacional 2023	12615900-5	Iquique	152285	19/03/2024	1	Iquique	3480-5	7490134-4
10	Alto Riesgo Habitacional 2023	19179110-K	Alto Hospicio	153088	29/03/2024	1	Alto Hospicio	5533-15	14108039-3
11	Alto Riesgo Habitacional 2023	24179398-2	Alto Hospicio	151965	25/03/2024	1	Alto Hospicio	6409-15	9912074-6
12	Alto Riesgo Habitacional 2023	21930854-K	Iquique	151862	12/03/2024	1	Iquique	2057-21	12888227-8
13	Alto Riesgo Habitacional 2023	16169208-5	Iquique	152680	26/03/2024	1	Iquique	3432-38	13865085-5
14	Alto Riesgo Habitacional 2023	20261123-0	Alto Hospicio	153511	22/04/2024	1	Alto Hospicio	5544-4	19178743-9
15	Alto Riesgo Habitacional 2023	17037172-0	Iquique	154774	30/04/2024	1	Iquique	245-215	15601546-6
16	Alto Riesgo Habitacional 2023	27558821-0	Alto Hospicio	153526	30/04/2024	1	Iquique	3276-11	12948505-1
17	Alto Riesgo Habitacional 2023	19737851-4	Alto Hospicio	153808	22/04/2024	1	Alto Hospicio	5275-11	9655791-4
18	Alto Riesgo Habitacional 2023	17799565-7	Iquique	155896	27/05/2024	1	Iquique	250-717	7020914-4
19	Alto Riesgo Habitacional 2023	17095597-8	Iquique	156396	30/05/2024	1	Iquique	134-93	12275042-6
20	Alto Riesgo Habitacional 2023	19735409-7	Alto Hospicio	155494	23/05/2024	1	Alto Hospicio	6530-326	8525249-6
21	Alto Riesgo Habitacional 2023	8700549-6	Alto Hospicio	155089	24/05/2024	1	Alto Hospicio	5448-60	16350218-6
22	Alto Riesgo Habitacional 2023	19734607-8	Iquique	158026	28/06/2024	1	Alto Hospicio	6665-35	13637507-5
23	Alto Riesgo Habitacional 2023	22843615-1	Iquique	157288	24/06/2024	1	Iquique	222-13	16051628-3
24	Alto Riesgo Habitacional 2023	22393385-8	Iquique	157709	28/06/2024	1	Iquique	3622-87	7334798-K
25	Alto Riesgo Habitacional 2023	10408631-4	Iquique	156977	27/06/2024	1	Iquique	733-8	8219508-4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

38

Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013.

#	Tipo de llamado	Run beneficiario	Comuna de postulación	Id Contrato	Fecha de activación contrato	Región vivienda	Comuna vivienda	Rol de vivienda	RUN Propietario
26	Alto Riesgo Habitacional 2023	18897953-k	Alto Hospicio	157809	28/06/2024	1	Alto Hospicio	6651-343	14116330-2
27	Alto Riesgo Habitacional 2023	25203258-4	Iquique	157340	21/06/2024	1	Iquique	3657-13	7914935-7
28	Alto Riesgo Habitacional 2023	24281985-3	Iquique	156174	02/07/2024	1	Iquique	833-697	16592091-0
29	Alto Riesgo Habitacional 2023	19736610-9	Iquique	158738	17/07/2024	1	Alto Hospicio	6005-164	15074333-8
30	Alto Riesgo Habitacional 2023	14680209-5	Iquique	160074	31/07/2024	1	Iquique	3814-10	14688365-6
31	Alto Riesgo Habitacional 2023	19977186-8	Alto Hospicio	158505	29/07/2024	1	Alto Hospicio	6883-26	12925766-0
32	Alto Riesgo Habitacional 2023	20844285-6	Iquique	161632	28/08/2024	1	Alto Hospicio	5150-8	9874548-3
33	Especial 2-2023	26500756-2	Alto Hospicio	156486	31/05/2024	1	Alto Hospicio	5192-11	12459868-0
34	Especial 2-2023	22722349-9	Iquique	157459	28/06/2024	1	Iquique	728-135	10230391-1
35	Especial 2-2023	12386298-8	Iquique	159468	26/07/2024	1	Iquique	730-4	9998046-k
36	Especial 2-2023	16055865-2	Iquique	158482	29/07/2024	1	Iquique	2056-8	17799738-2
37	Especial 2-2023	23323775-2	Iquique	158452	17/07/2024	1	Iquique	2088-20	13214263-7
38	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	8784512-5	Alto Hospicio	149563	29/01/2024	1	Alto Hospicio	6503-794	13254904-4
39	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	14681841-2	Iquique	149098	22/01/2024	1	Iquique	3370-52	15427396-4
40	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	4151350-0	Alto Hospicio	152158	14/03/2024	1	Alto Hospicio	5196-4	9926352-0
41	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	4804058-6	Iquique	151903	12/03/2024	1	Iquique	4144-58	15033358-k
42	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	9428218-7	Iquique	151394	26/03/2024	1	Alto Hospicio	6685-7	10270202-6
43	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	6419394-5	Alto Hospicio	152869	27/03/2024	1	Alto Hospicio	6665-51	16103606-4
44	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	9022662-2	Iquique	153920	22/04/2024	1	Alto Hospicio	5408-53	5469279-k
45	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	5789364-8	Pozo Almonte	153396	10/04/2024	1	Pozo Almonte	2491-1	10181496-3
46	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	9373443-2	Alto Hospicio	154729	30/04/2024	1	Alto Hospicio	6603-374	12904056-4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

39

Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013.

#	Tipo de llamado	Run beneficiario	Comuna de postulación	Id Contrato	Fecha de activación contrato	Región vivienda	Comuna vivienda	Rol de vivienda	RUN Propietario
47	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	8833599-6	Pozo Almonte	156287	31/05/2024	1	Iquique	3820-40	10968564-k
48	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	7301392-5	Iquique	156735	30/05/2024	1	Iquique	169-468	13013657-5
49	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	8416258-2	Iquique	158114	26/06/2024	1	Iquique	245-46	13414446-7
50	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	5787623-9	Iquique	157615	19/06/2024	1	Iquique	804-97	12658349-4
51	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	10746996-6	Alto Hospicio	151306	26/02/2024	1	Alto Hospicio	6856-28	12323769-2
52	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	18370566-0	Alto Hospicio	151416	28/02/2024	1	Alto Hospicio	6651-167	16594370-8
53	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	10764081-9	Iquique	158448	09/07/2024	1	Alto Hospicio	6555-21	13867917-9
54	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.	21737804-4	Alto Hospicio	158539	15/07/2024	1	Alto Hospicio	6809-35	18005151-1
55	Regular 2023	18371758-8	Iquique	139878	25/09/2023	1	Iquique	3446-16	13867122-4
56	Regular 2023	26078400-5	Iquique	144334	27/10/2023	6	Rancagua	267-869	6186713-9
57	Regular 2023	18370316-1	Iquique	144542	20/10/2023	1	Iquique	4136-204	10594129-3
58	Regular 2023	24486308-6	Iquique	144920	28/10/2023	1	Iquique	134-55	13867323-5
59	Regular 2023	24012138-7	Alto Hospicio	145276	13/11/2023	1	Alto Hospicio	7206-29	14687006-6
60	Regular 2023	26962353-5	Iquique	145091	20/11/2023	1	Iquique	3706-21	12240847-7
61	Regular 2023	17554851-3	Alto Hospicio	142625	30/11/2023	1	Alto Hospicio	6478-3	10994574-9
62	Regular 2023	24676547-2	Iquique	145331	29/11/2023	1	Iquique	3815-52	9449484-2
63	Regular 2023	18593879-4	Iquique	145805	29/11/2023	1	Iquique	983-49	6901246-9
64	Regular 2023	20247254-0	Iquique	146387	26/12/2023	1	Iquique	874-181	12438243-2
65	Regular 2023	21926046-6	Iquique	146786	31/12/2023	1	Iquique	4680-248	10114480-1
66	Regular 2023	20247550-7	Iquique	147234	29/12/2023	1	Alto Hospicio	6626-4	9233290-K
67	Regular 2023	19980459-6	Alto Hospicio	147566	31/12/2023	1	Alto Hospicio	6503-667	6008412-2
68	Regular 2023	15003587-2	Iquique	148461	24/01/2024	1	Iquique	3613-44	14019297-K



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**40**

Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013.

#	Tipo de llamado	Run beneficiario	Comuna de postulación	Id Contrato	Fecha de activación contrato	Región vivienda	Comuna vivienda	Rol de vivienda	RUN Propietario
69	Regular 2023	18843343-K	Alto Hospicio	150503	27/02/2024	7	Linares	1450-104	13373876-2
70	Regular 2023	20269093-9	Iquique	150849	20/02/2024	1	Iquique	3301-18	10076340-0
71	Regular 2023	27797762-1	Alto Hospicio	150339	28/02/2024	1	Alto Hospicio	5576-18	16732469-k
72	Regular 2023	22897546-k	Iquique	152238	28/03/2024	1	Iquique	3422-28	6145470-5
73	Regular 2023	14755854-6	Alto Hospicio	154405	30/04/2024	1	Alto Hospicio	6503-276	20452016-k
74	Regular 2023	17798741-7	Iquique	151881	17/04/2024	1	Iquique	3722-132	17275761-8
75	Regular 2023	16274814-9	Alto Hospicio	153681	30/04/2024	1	Alto Hospicio	5263-18	21961508-6
76	Regular 2023	24062259-9	Iquique	153510	17/04/2024	1	Iquique	3720-1	6680269-8
77	Regular 2023	17095618-4	Alto Hospicio	157458	26/06/2024	1	Alto Hospicio	627-31	5518858-0
78	Regular 2023	16672874-6	Alto Hospicio	158053	28/06/2024	1	Iquique	3651-7	6457570-8
79	AD_1638-2/2023	16864060-9	Alto Hospicio	146934	21/12/2023	1	Alto Hospicio	2363-528	13639335-9
80	AD_1638-2/2023	15006904-1	Alto Hospicio	152772	25/03/2024	1	Alto Hospicio	2358-121	13215627-1
81	AD_1638-2/2023	16350260-7	Alto Hospicio	159558	26/07/2024	1	Alto Hospicio	2358-685	12437140-6
82	AD_1715/2023	14314460-7	Alto Hospicio	149508	29/02/2024	1	Alto Hospicio	6503-807	12554559-9
83	AD_187/2024	6891963-0	Iquique	154685	30/04/2024	1	Iquique	3038-4	12574774-4
84	AD_1916-1/2023	23161203-3	Alto Hospicio	146293	30/11/2023	1	Alto Hospicio	6811-8	8863751-8
85	AD_1916-1/2023	26984197-4	Alto Hospicio	146777	13/12/2023	1	Alto Hospicio	5269-33	8916412-5
86	AD_1916-1/2023	18038080-9	Alto Hospicio	147246	21/12/2023	1	Alto Hospicio	2363-72	21370220-3
87	AD_1916-1/2023	7435306-1	Alto Hospicio	147687	31/12/2023	1	Alto Hospicio	5087-22	10244712-3
88	AD_1916-1/2023	16235944-4	Alto Hospicio	149617	29/01/2024	1	Alto Hospicio	5198-2	12050514-9
89	AD_1916-1/2023	23732793-4	Alto Hospicio	149570	26/01/2024	1	Iquique	817-1	24227656-6
90	AD_1916-1/2023	23690487-3	Alto Hospicio	149052	22/01/2024	1	Alto Hospicio	6408-10	14105444-9
91	AD_1916-1/2023	15322173-1	Alto Hospicio	151302	26/02/2024	1	Alto Hospicio	5464-86	14689705-3
92	AD_1916-1/2023	23140504-6	Alto Hospicio	150811	19/02/2024	1	Alto Hospicio	6503-548	19178743-9
93	AD_1916-1/2023	21968133-k	Alto Hospicio	150485	19/02/2024	1	Alto Hospicio	2365-255	14780470-9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

41

Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013.

#	Tipo de llamado	Run beneficiario	Comuna de postulación	Id Contrato	Fecha de activación contrato	Región vivienda	Comuna vivienda	Rol de vivienda	RUN Propietario
94	AD_1916-1/2023	22322193-9	Alto Hospicio	151064	22/02/2024	1	Alto Hospicio	5419-8	15686992-9
95	AD_1916-1/2023	24038652-6	Iquique	152992	28/03/2024	1	Alto Hospicio	5191-5	14137420-6
96	AD_1916-1/2023	21956142-3	Alto Hospicio	152046	11/03/2024	1	Alto Hospicio	2365-53	18342657-5
97	AD_1916-1/2023	24324876-0	Alto Hospicio	153020	28/03/2024	1	Alto Hospicio	6649-33	16350479-0
98	AD_1916-1/2023	18521241-6	Alto Hospicio	152605	21/03/2024	1	Alto Hospicio	5420-33	17132940-K
99	AD_1916-1/2023	13007626-2	Alto Hospicio	152710	25/03/2024	1	Alto Hospicio	6841-21	13639850-4
100	AD_1916-1/2023	25467626-8	Iquique	153339	17/04/2024	1	Alto Hospicio	6503-795	16056110-6
101	AD_1916-1/2023	23021206-6	Alto Hospicio	154472	26/04/2024	1	Iquique	4702-326	11467682-9
102	AD_1916-1/2023	23780625-5	Alto Hospicio	154760	30/04/2024	1	Alto Hospicio	5416-9	11815434-7
103	AD_1916-1/2023	23166511-0	Alto Hospicio	153419	10/04/2024	1	Alto Hospicio	6001-294	17542417-2
104	AD_1916-1/2023	24849049-7	Alto Hospicio	153654	16/04/2024	1	Alto Hospicio	5178-5	12170148-0
105	AD_1916-1/2023	22639443-5	Alto Hospicio	156096	24/05/2024	1	Alto Hospicio	6412-21	13642234-0
106	AD_1916-1/2023	24278044-2	Alto Hospicio	156802	05/06/2024	1	Alto Hospicio	5502-16	16477415-5
107	AD_1979-1/2023	5339929-0	Alto Hospicio	154618	29/04/2024	1	Alto Hospicio	6808-15	10907556-6
108	AD_2295/2023	15687120-6	Alto Hospicio	157279	14/06/2024	1	Iquique	250-680	12212080-5
109	AD_2295/2023	14737011-3	Alto Hospicio	160027	31/07/2024	1	Alto Hospicio	6604-39	8479985-8
110	AD_2307-1/2023	12835486-7	Iquique	149936	31/01/2024	1	Iquique	3422-11	12945931-K
111	AD_2307-1/2023	17656290-0	Alto Hospicio	149928	31/01/2024	1	Alto Hospicio	7205-40	12957815-7
112	AD_2307-1/2023	10381761-7	Iquique	149624	29/01/2024	1	Alto Hospicio	6800-221	76002803-7
113	AD_2307-1/2023	12835838-2	Alto Hospicio	151429	28/02/2024	1	Alto Hospicio	6810-38	13641519-0
114	AD_2307-1/2023	13975114-0	Alto Hospicio	151894	11/03/2024	1	Iquique	169-351	15004224-0
115	AD_2307-1/2023	14692306-2	Alto Hospicio	153008	27/03/2024	1	Alto Hospicio	6873-17	6931293-4
116	AD_2307-1/2023	11693870-7	Alto Hospicio	155734	20/05/2024	1	Alto Hospicio	2363-294	16275211-1
117	AD_2307-1/2023	15004453-7	Alto Hospicio	155026	16/05/2024	1	Alto Hospicio	5175-17	8372027-1
118	AD_2307-1/2023	19978240-1	Iquique	161484	26/08/2024	1	Iquique	3449-94	12210001-4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**42**

Anexo N° 1: Muestra de auditoría de beneficiarios de subsidios de arriendo del Programa D.S. N°52 de 2013.

#	Tipo de llamado	Run beneficiario	Comuna de postulación	Id Contrato	Fecha de activación contrato	Región vivienda	Comuna vivienda	Rol de vivienda	RUN Propietario
119	AD_2307-1/2023	13214509-1	Alto Hospicio	161248	22/08/2024	1	Iquique	3410-54	10492036-5
120	AD_257/2024	16593857-7	Alto Hospicio	157514	21/06/2024	1	Alto Hospicio	2358-431	19178330-1
121	AD_257/2024	11466776-5	Alto Hospicio	157438	13/06/2024	1	Alto Hospicio	6693-1	21700908-1
122	AD_283/2024	7224802-3	Alto Hospicio	158035	26/06/2024	1	Alto Hospicio	6800-405	11815168-2
123	AD_453-1/2023	12209350-6	Alto Hospicio	134274	28/02/2023	1	Iquique	3824-16	22821723-9
124	AD_453-1/2023	10401324-4	Alto Hospicio	141309	22/08/2023	1	Iquique	4136-562	13334838-7
125	AD_453-1/2023	13754347-8	Alto Hospicio	150566	16/02/2024	1	Alto Hospicio	5495-5	14313142-4
126	AD_453-1/2023	17977726-6	Alto Hospicio	158909	24/07/2024	1	Iquique	960-37	15615862-3
127	AD_453-2/2023	9579192-1	Alto Hospicio	140272	26/07/2023	1	Alto Hospicio	6800-333	14447537-2
128	AD_453-2/2023	16592021-k	Alto Hospicio	138367	24/07/2023	13	Lo Barnechea	3411-5	15230454-4
129	AD_453-2/2023	16055324-3	Alto Hospicio	149462	25/01/2024	1	Alto Hospicio	5448-48	16239473-8
130	AD_660/2023	16865595-9	Alto Hospicio	138833	28/06/2023	1	Alto Hospicio	6033-14	10925651-K
131	AD_660/2023	12718135-7	Alto Hospicio	141213	17/08/2023	1	Alto Hospicio	6503-314	15644207-0
132	AD_660/2023	14108679-0	Alto Hospicio	151899	07/03/2024	1	Alto Hospicio	6831-21	21279117-2
133	AD_685-1/2024	13412410-5	Alto Hospicio	156712	31/05/2024	1	Iquique	4681-394	9850691-8
134	AD_685-1/2024	13866662-k	Alto Hospicio	156605	29/05/2024	1	Alto Hospicio	6537-21	11342933-K
135	AD_685-2/2024	14364142-2	Alto Hospicio	157726	31/07/2024	13	Independencia	1630-470	13251956-0
136	AD_824/2023	8439511-0	Iquique	148281	18/01/2024	1	Iquique	4091-391	13921045-K
137	AD_861/2023	15273731-9	Alto Hospicio	149734	30/01/2024	1	Alto Hospicio	5444-101	12685750-0

Fuente: Base de datos de beneficiarios aportada por SERVIU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

43

Anexo N° 2: Falta de Registro Social de Hogares en expedientes

#	RUN	Nombre	ID	Fecha postulación	Concurso
1	18843343-K	Macarena Maluenda Herrera	294017	11/07/2023	Regular 2023
2	10975691-1	Mauro Rojas Berrios	312000	14/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
3	14776907-5	Jackelyn Castillo Lescano	315146	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
4	12615900-5	Erika Hidalgo Lostarnau	312532	15/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
5	19179110-K	Katherine Pérez Valenzuela	314266	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
6	16169208-5	Marlene Pilar López Aravena	312418	15/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
7	20261123-0	Roxana López Condori	314613	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
8	19735409-7	Nicol Vásquez Mamani	315296	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
9	22843615-1	Jhoselin Rodríguez Yache	315286	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
10	22393385-8	Alexandra Quicaño Escalante	314205	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
11	10408631-4	Ana Parra Cofre	312744	16/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
12	25203258-4	Elisa Gómez Quispe	311247	10/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
13	14680209-5	Elizabeth Flores Flores	311940	14/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
14	19977186-8	Darlyn Jara Gómez	311558	13/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
15	20844285-6	Daniela Gallardo General	315280	17/11/2023	Alto Riesgo Habitacional 2023
16	8784512-5	Mario Sotomayor Vásquez	298636	19/07/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
17	4151350-0	Sergio Avalos Vergara	308507	29/08/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
18	4804058-6	Mónica Silva Figueroa	288591	30/06/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
19	9428218-7	Oscar Castro Vásquez	296684	14/07/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
20	6419394-5	Noemi Pérez Igor	300983	31/07/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
21	9022662-2	Ana Ortiz Vera	290620	05/07/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
22	5787623-9	Teresa Estay Humeres	288646	30/06/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
23	21737804-4	Valentina Friant Albornoz	303682	11/08/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
24	7301392-5	Ana Fuentes Astudillo	298347	18/07/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
25	8416258-2	Viviana Cristina Araya Calderón	293808	11/07/2023	Personas Mayores y Personas con discapacidad 2023.
26	22722349-9	Sonia Aspillaga Silva	322375	14/12/2023	Llamado Especial 2-2023
27	12386298-8	Damary Melgarejo Quiñonez	317309	24/11/2023	Llamado Especial 2-2023

Fuente: Expedientes físicos de postulantes presenciales, remitidos por la OIRS del SERVIU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

44

Anexo N° 3: Postulantes no seleccionados, incumpliendo el orden de prelación

#	Postulación		Beneficiario		Puntaje obtenido
	ID	Fecha	RUN	Nombre	
1	350618	23/07/2024	13866785-5	David Daniel Falfán Chamorro	400
2	352413	26/07/2024	15004267-4	Stephanie Pricilla Palape Huerta	400
3	362240	27/08/2024	19716218-k	Mariela Alejandra Aburto Quiroz	385
4	363860	29/08/2024	10827950-8	Carlos Bruno Oliva Sazo	380
5	343285	08/07/2024	11184522-0	Marco Antonio Vicuña Medina	380
6	365825	30/08/2024	11520058-5	Juan Enrique Tapia Rojas	380
7	354627	01/08/2024	11571212-8	Luis Alberto González Madariaga	380
8	350085	19/07/2024	12153886-5	Vicky Darlyn Ibacache Oxa	380
9	345594	11/07/2024	12355185-0	Rosa Rita Díaz Moraga	380
10	350502	23/07/2024	12554733-8	Gloria Marisol Neira Beratto	380
11	351759	25/07/2024	13641238-8	Karen Andrea Araya Del Río	380
12	345819	11/07/2024	15010052-6	Anamour Giannella Ledezma López	380
13	363769	29/08/2024	17176323-1	Marcos Salvador Olmo Chávez	380
14	364194	29/08/2024	21432853-4	Manuel Alejandro Marifilo Hernández	380
15	363830	29/08/2024	21694931-5	Jeison Manuel Zavala Guardia	380
16	350819	24/07/2024	24400912-3	Rosario Chávez Pabón	380
17	360487	23/08/2024	12161836-2	Marcela Paz Méndez Flores	375
18	344485	10/07/2024	16770619-3	Nataly Andrea Aguirre Ruiz	375

Fuente: Base de datos consolidada de convocatorias aportadas por la OIRS del SERVIU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

45

Anexo N° 4: Casos en que no se acreditó visita inspectiva del SERVIU.

#	Beneficiario		Contrato	
	RUN	Nombre	ID	Fecha activación
1	18371758-8	Paulina Sierra Quezada	139878	25/09/2023
2	17554851-3	Josteen Alexandra Aguirre Espinoza	142625	30/11/2023
3	25203258-4	Elisa Judith Gómez Quispe	157340	21/06/2024
4	5789364-8	Ercira Del Carmen Tabilo Rojas	153396	10/04/2024
5	10764081-9	Clara Rosa Valenzuela Escobar	158448	09/07/2024
6	8416258-2	Viviana Cristina Araya Calderón	158114	26/06/2024
7	12386298-8	Damary Luz Melgarejo Quiñonez	159468	26/07/2024
8	16055865-2	Macarena Estrella Gutiérrez	158482	29/07/2024
9	12209350-6	Evelyn Broudissond Castillo	134274	28/02/2023
10	14737011-3	Genara Loly León	160027	31/07/2024
11	18370316-1	Ehyline Morales Morales	144542	20/10/2023
12	24486308-6	Yisely Paraba Pesoa	144920	28/10/2023
13	24012138-7	Cliver Guerrero Barrientos	145276	13/11/2023
14	18593879-4	Francisca Cancino Barrientos	145805	29/11/2023
15	20269093-9	Milka Belén Catalán Villalobos	150849	20/02/2024
16	26962353-5	Marisol Beatriz Martínez Díaz	145091	20/11/2023
17	24676547-2	Verónica Chura Quispe	145331	29/11/2023
18	21926046-6	Nancy Guisado Sánchez	146786	31/12/2023
19	19980459-6	Jessica Silvana Alejandra Vargas Fritis	147566	31/12/2023
20	15003587-2	Jacqueline Patricia Piñera Aguirre	148461	24/01/2024
21	27797762-1	María Luisa Hernanz Méndez	150339	28/02/2024
22	22897546-k	Thais Danella Laura Coaquera	152238	28/03/2024
23	10975691-1	Mauro Luis Rojas Berrios	149365	29/01/2024
24	14776907-5	Jackelyn Stefany Castillo Lezcano	148351	27/01/2024
25	26090070-6	Sandy Contreras Montero	148823	18/01/2024
26	18373445-8	Angelica Francisca Chacón Pumirano	150926	22/02/2024
27	20917969-5	Polette Cristina Javiera Urqueta Fernández	152256	26/03/2024
28	12615900-5	Erika Johana Hidalgo Lostarnau	152285	19/03/2024
29	19179110-K	Katherine Corina Pérez Valenzuela	153088	29/03/2024
30	24179398-2	Lina María García Mejía	151965	25/03/2024
31	21930854-K	Roxana Colque Quispe	151862	12/03/2024
32	16169208-5	Marlene Del Pilar López Aravena	152680	26/03/2024
33	8784512-5	Mario Lorenzo Sotomayor Vásquez	149563	29/01/2024
34	14681841-2	Carlos Enrique Conhy Macciavello	149098	22/01/2024
35	4151350-0	Sergio Ricardo Avalos Vergara	152158	14/03/2024
36	4804058-6	Mónica Del Carmen Silva Figueroa	151903	12/03/2024
37	9428218-7	Oscar Fernando Castro Vásquez	151394	26/03/2024
38	10746996-6	Teresa Marisol Quiroga Figueroa	151306	26/02/2024
39	18370566-0	Mónica Pamela Cepeda Gatica	151416	28/02/2024
40	9579192-1	Elizabet María Fuenzalida Torres	140272	26/07/2023
41	12718135-7	Ana María Díaz Roco	141213	17/08/2023
42	10401324-4	Alejandra Bravo Santibáñez	141309	22/08/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

46

Anexo N° 4: Casos en que no se acreditó visita inspectiva del SERVIU.

#	Beneficiario		Contrato	
	RUN	Nombre	ID	Fecha activación
43	23161203-3	Sandy Zavaleta Chávez	146293	30/11/2023
44	12835486-7	Rodrigo Antonio Sariego Rivera	149936	31/01/2024
45	17656290-0	Paola Andrea Araya Gómez	149928	31/01/2024
46	10381761-7	José Bernabé Miranda González	149624	29/01/2024
47	16235944-4	Bernardita Yamilet Huilcal Varela	149617	29/01/2024
48	23732793-4	José Luis Morales Cruz	149570	26/01/2024
49	23690487-3	Luis Rufino Silva Salvatierra	149052	22/01/2024
50	8439511-0	Luz Del Carmen Parada Parada	148281	18/01/2024
51	16055324-3	Barbara Caicheo Salazar	149462	25/01/2024
52	12835838-2	Solange Patricia Carmen Estay Sánchez	151429	28/02/2024
53	15322173-1	Elsy Francisca María Pinazo Ledesma	151302	26/02/2024
54	23140504-6	Cynthia Carola Flores Azabache	150811	19/02/2024
55	21968133-k	Roxana Del Carmen Higinio Periche	150485	19/02/2024
56	22322193-9	Necida Puma Puma	151064	22/02/2024
57	13754347-8	Jaime Castro Reinoso	150566	16/02/2024
58	24038652-6	Karen Lisseth Palacios Paredes	152992	28/03/2024
59	13975114-0	Bernardita Judith Astudillo Peña	151894	11/03/2024
60	14692306-2	Reina Calizaya Canaza	153008	27/03/2024
61	15006904-1	Andrea Francesca Nocetti Toro	152772	25/03/2024
62	21956142-3	Marisol Ticona Suca	152046	11/03/2024
63	18521241-6	Katherine Andrea Muñoz Otárola	152605	21/03/2024
64	13007626-2	Muriel Cristina López Moya	152710	25/03/2024
65	14108679-0	Uberlinda Challapa García	151899	07/03/2024
66	23166511-0	Vilma Mercedes Garro Huerta	153419	10/04/2024
67	16593857-7	Claudia Andrea Ramírez Álvarez	157514	21/06/2024
68	17977726-6	Alejandra Leiva López	158909	24/07/2024
69	13214509-1	Carolina de las Mercedes Barrientos Vásquez	161248	22/08/2024

Fuente: Base de datos de la muestra y Sistema de Arriendo de MINVU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

47

Anexo N° 5: Fiscalizaciones realizadas por SERVIU fuera del plazo reglamentario.

#	RUN de beneficiario	Contrato		Plazo de 60 días para fiscalización [a]	fiscalización SERVIU			Exceso de días sobre el plazo para la visita [b] - [a]
		ID	Fecha primer copago		N° Memo	Fecha Memo	Fecha visita del SERVIU [b]	
1	20247254-0	146387	26/12/2023	24/02/2024	31	04/04/2024	20/03/2024	25
2	20247550-7	147234	29/12/2023	27/02/2024	31	04/04/2024	03/04/2024	36
3	14755854-6	154405	30/04/2024	29/06/2024	76	10/04/2025	20/03/2025	264
4	17798741-7	151881	17/04/2024	16/06/2024	40	20/02/2025	19/02/2025	248
5	16274814-9	153681	30/04/2024	29/06/2024	49	12/03/2025	06/03/2025	250
6	24062259-9	153510	17/04/2024	16/06/2024	85	17/04/2025	17/04/2025	305
7	17095618-4	157458	26/06/2024	25/08/2024	82	16/04/2025	16/04/2025	234
8	16672874-6	158053	28/06/2024	27/08/2024	79	11/04/2025	10/04/2025	226
9	26555011-8	148908	28/02/2024	28/04/2024	103	08/05/2025	07/05/2025	374
10	13214034-0	152647	28/03/2024	27/05/2024	116	23/05/2025	22/05/2025	360
11	20261123-0	153511	22/04/2024	21/06/2024	22	30/01/2025	30/01/2025	223
12	17037172-0	154774	30/04/2024	29/06/2024	21	29/01/2025	29/01/2025	214
13	27558821-0	153526	30/04/2024	29/06/2024	75	10/04/2025	09/04/2025	284
14	19737851-4	153808	22/04/2024	21/06/2024	19	29/01/2025	29/01/2025	222
15	17799565-7	155896	27/05/2024	26/07/2024	40	20/02/2025	19/02/2025	208
16	17095597-8	156396	30/05/2024	29/07/2024	31	14/02/2025	13/02/2025	199
17	19735409-7	155494	23/05/2024	22/07/2024	47	12/03/2025	05/03/2025	226
18	8700549-6	155089	24/05/2024	23/07/2024	80	11/09/2024	05/09/2024	44
19	22843615-1	157288	24/06/2024	23/08/2024	83	17/04/2025	16/04/2025	236
20	22393385-8	157709	28/06/2024	27/08/2024	87	21/04/2025	17/04/2025	233
21	10408631-4	156977	27/06/2024	26/08/2024	94	25/04/2025	24/04/2025	241
22	18897953-k	157809	28/06/2024	27/08/2024	93	24/04/2025	24/04/2025	240
23	24281985-3	156174	02/07/2024	31/08/2024	94	25/04/2025	24/04/2025	236



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**48**

Anexo N° 5: Fiscalizaciones realizadas por SERVIU fuera del plazo reglamentario.

#	RUN de beneficiario	Contrato		Plazo de 60 días para fiscalización [a]	fiscalización SERVIU			Exceso de días sobre el plazo para la visita [b] - [a]
		ID	Fecha primer copago		N° Memo	Fecha Memo	Fecha visita del SERVIU [b]	
24	19736610-9	158738	17/07/2024	15/09/2024	101	07/05/2025	07/05/2025	234
25	14680209-5	160074	31/07/2024	29/09/2024	105	09/05/2025	08/05/2025	221
26	19977186-8	158505	29/07/2024	27/09/2024	93	24/04/2025	24/04/2025	209
27	20844285-6	161632	28/08/2024	27/10/2024	115	23/05/2025	22/05/2025	207
28	6419394-5	152869	27/03/2024	26/05/2024	81	25/09/2024	16/09/2024	113
29	9022662-2	153920	22/04/2024	21/06/2024	57	26/02/1900	20/03/2025	272
30	9373443-2	154729	30/04/2024	29/06/2024	39	20/02/2025	19/02/2025	235
31	5787623-9	157615	19/06/2024	18/08/2024	75	10/04/2025	09/04/2025	234
32	21737804-4	158539	15/07/2024	13/09/2024	106	12/05/2025	24/04/2025	223
33	8833599-6	156287	31/05/2024	30/07/2024	67	04/04/2025	02/04/2025	246
34	7301392-5	156735	30/05/2024	29/07/2024	4	09/01/2025	06/03/2025	220
35	26500756-2	156486	31/05/2024	30/07/2024	87	21/04/2025	17/04/2025	261
36	22722349-9	157459	28/06/2024	27/08/2024	92	25/04/2025	23/04/2025	239
37	23323775-2	158452	17/07/2024	15/09/2024	105	09/05/2025	08/05/2025	235
38	16865595-9	138833	28/06/2023	27/08/2023	115	23/05/2025	22/05/2025	634
39	26984197-4	146777	13/12/2023	11/02/2024	31	04/04/2024	03/04/2024	52
40	16864060-9	146934	21/12/2023	19/02/2024	31	04/04/2024	11/04/2024	52
41	18038080-9	147246	21/12/2023	19/02/2024	38	06/08/2024	02/05/2024	73
42	7435306-1	147687	02/01/2024	02/03/2024	31	04/04/2024	03/04/2024	32
43	15273731-9	149734	30/01/2024	30/03/2024	115	23/05/2025	22/05/2025	418
44	6891963-0	154685	30/04/2024	29/06/2024	12	16/01/2025	15/01/2025	200
45	25467626-8	153339	17/04/2024	16/06/2024	11	15/01/2025	15/01/2025	213
46	23021206-6	154472	30/04/2024	29/06/2024	12	16/01/2025	15/01/2025	200



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**49**

Anexo N° 5: Fiscalizaciones realizadas por SERVIU fuera del plazo reglamentario.

#	RUN de beneficiario	Contrato		Plazo de 60 días para fiscalización [a]	fiscalización SERVIU			Exceso de días sobre el plazo para la visita [b] - [a]
		ID	Fecha primer copago		N° Memo	Fecha Memo	Fecha visita del SERVIU [b]	
47	23780625-5	154760	30/04/2024	29/06/2024	3	09/01/2025	09/01/2025	194
48	24849049-7	153654	16/04/2024	15/06/2024	3	09/01/2025	09/01/2025	208
49	5339929-0	154618	05/04/2024	04/06/2024	3	09/01/2025	09/01/2025	219
50	13412410-5	156712	31/05/2024	30/07/2024	74	10/04/2025	09/04/2025	253
51	11693870-7	155734	20/05/2024	19/07/2024	80	11/09/2024	05/09/2024	48
52	15004453-7	155026	16/05/2024	15/07/2024	53	17/03/2025	13/03/2025	241
53	13866662-k	156605	29/05/2024	28/07/2024	80	11/09/2024	05/09/2024	39
54	11466776-5	157438	13/06/2024	12/08/2024	101	07/05/2025	07/05/2025	268
55	24278044-2	156802	05/06/2024	04/08/2024	55	20/03/2025	19/03/2025	227
56	7224802-3	158035	26/06/2024	25/08/2024	72	09/04/2025	09/04/2025	227
57	15687120-6	157279	31/07/2024	29/09/2024	62	02/04/2025	01/04/2025	184
58	16350260-7	159558	26/09/2024	25/11/2024	104	08/05/2025	08/05/2025	164
59	19978240-1	161484	22/08/2024	21/10/2024	116	23/05/2025	22/05/2025	213
PROMEDIO DE DIAS DE EXCESO SOBRE EL PLAZO DE 60 DÍAS								214

Fuente: Sistema de Arriendo del MINVU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**50**

Anexo N° 6: Discrepancia entre Contratos y Actas de Fiscalización, respecto de la tipología de los inmuebles.

#	RUN de beneficiario	Información del Contrato			Acta de fiscalización SERVIU				Observación
		ID	Fecha activación	Tipología	N° Memo	Fecha del Memo	Fecha de la visita	Tipología constatada	
1	20247550-7	147234	29/12/2023	3D1B-1S	31	04/04/2024	03/04/2024	0D-2B-1S	En contrato se registran 3 dormitorios y en el acta no se señala cantidad.
2	17095618-4	157458	26/06/2024	3D2B-1S	82	16/04/2025	16/04/2025	2D2B-2S	En contrato se registra 3 dormitorios y 1 espacio común y en el acta, se indica que hay 2 dormitorios y 2 "Otros".
3	19737851-4	153808	22/04/2024	4D2B-2S	19	29/01/2025	29/01/2025	4D1B-2S	En contrato se registran 2 baños y en el acá de fiscalización, solo 1.
4	19735409-7	155494	23/05/2024	3D1B-1S	47	12/03/2025	05/03/2025	2D1B-1S	En contrato se registran 3 dormitorios y en el Acta se indican 2.
5	19977186-8	158505	29/07/2024	3D2B-1S	93	24/04/2025	24/04/2025	2D2B-2S	En contrato se registran 3 dormitorios y en el Acta se indican 2.
6	6419394-5	152869	27/03/2024	3D1B-1S	81	25/09/2024	16/09/2024	1D1B-1S	En contrato se registran 3 dormitorios y en el Acta se indica solo 1.
7	26984197-4	146777	13/12/2023	3D1B-2S	31	04/04/2024	03/04/2024	2D1B-2S	En contrato se registran 3 dormitorios y en el Acta se indican 2.
8	16350260-7	159558	26/07/2024	3D2B-2S	104	08/05/2025	08/05/2025	3D1B-1S	En contrato se registran 2 baños y en el Acta se indica 1.
9	20247254-0	146387	26/12/2023	3D2B-1S	31	04/04/2024	20/03/2024	3D2B-7S	En Acta indica 7 en "otros recintos" y en contrato se registra solo 1.
10	17798741-7	151881	17/04/2024	2D1B-1S	40	20/02/2025	19/02/2025	2D1B-2S	En Acta se indica en el ítem "Otros" "2" y en el contrato se registra solo 1 espacio común.
11	26555011-8	148908	28/02/2024	3D1B-1S	103	08/05/2025	07/05/2025	3D1B-2S	En Acta se indica en el ítem "Otros" "2" y en el contrato se registra solo 1 espacio común.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**51**

Anexo N° 6: Discrepancia entre Contratos y Actas de Fiscalización, respecto de la tipología de los inmuebles.

#	RUN de beneficiario	Información del Contrato			Acta de fiscalización SERVIU				Observación
		ID	Fecha activación	Tipología	N° Memo	Fecha del Memo	Fecha de la visita	Tipología constatada	
12	20261123-0	153511	22/04/2024	3D2B-1S	22	30/01/2025	30/01/2025	5D2B-2S	En Acta se indica que hay 5 dormitorios y que en el ítem "Otros" "2" y en el contrato se registra 3 dormitorios y 1 espacio común.
13	22843615-1	157288	24/06/2024	6D2B-1S	83	17/04/2025	16/04/2025	6D2B-2S	En Acta se indica que hay 2 espacios en el ítem "otros" y en el contrato solo 1.
14	22393385-8	157709	28/06/2024	2D2B-1S	87	21/04/2025	17/04/2025	2D2B-2S	En Acta se indica que hay 2 espacios en el ítem "otros" y en el contrato solo 1.
15	18897953-k	157809	28/06/2024	3D1B-1S	93	24/04/2025	24/04/2025	3D1B-2S	En Acta se indica que hay 2 espacios en el ítem "otros" y en el contrato solo 1.
16	9022662-2	153920	22/04/2024	2D1B-1S	57	26/02/2025	20/03/2025	3D1B-2S	En Acta se indica que hay 3 dormitorios y en el ítem "Otros" 2 y en el contrato se registra 2 dormitorios y 1 espacio común.
17	21737804-4	158539	15/07/2024	3D2B-1S	106	12/05/2025	24/04/2025	3D2B-2S	En Acta se indica que hay 2 espacios en el ítem "otros" y en el contrato solo 1.
18	6891963-0	154685	30/04/2024	2D1B-1S	12	16/01/2025	15/01/2025	2D1B-2S	En Acta se indica que hay 2 espacios en el ítem "otros" y en el contrato solo 1
19	25467626-8	153339	17/04/2024	3D1B-2S	11	15/01/2025	15/01/2025	3D2B-2S	En Acta se registra 2 baños y en el contrato solo 1.
20	24849049-7	153654	16/04/2024	2D1B-2S	3	09/01/2025	09/01/2025	3D1B-2S	En Acta se registran 3 dormitorios y en el contrato solo 2.
21	5339929-0	154618	29/04/2024	3D2B-1S	3	09/01/2025	09/01/2025	3D2B-2S	En Acta se registra en el ítem "otros" 2 espacios y en el contrato solo 1.
22	11693870-7	155734	20/05/2024	3D1B-1S	80	11/09/2024	05/09/2024	3D1B-2S	En Acta se registra en el ítem "otros" 2 espacios y en el contrato solo 1.
23	15004453-7	155026	16/05/2024	3D1B-2S	53	17/03/2025	13/03/2025	3D2B-2S	En Acta se registra 2 baños y en el contrato se indica 1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**52**

Anexo N° 6: Discrepancia entre Contratos y Actas de Fiscalización, respecto de la tipología de los inmuebles.

#	RUN de beneficiario	Información del Contrato			Acta de fiscalización SERVIU				Observación
		ID	Fecha activación	Tipología	N° Memo	Fecha del Memo	Fecha de la visita	Tipología constatada	
24	13866662-k	156605	29/05/2024	3D1B-1S	80	11/09/2024	05/09/2024	3D2B-2S	En Acta se registra 2 baños y en el ítem "otros" 2 espacios y en el contrato se indica 1 baño y 1 espacio común
25	11466776-5	157438	13/06/2024	3D1B-1S	101	07/05/2025	07/05/2025	3D2B-2S	En Acta se registra 2 baños y en el ítem "otros" 2 espacios y en el contrato se indica 1 baño y 1 espacio común.
26	24278044-2	156802	05/06/2024	4D2B-1S	55	20/03/2025	19/03/2025	4D2B-2S	En Acta se registra en el ítem "otros" 2 espacios y en el contrato se indica 1.
27	7224802-3	158035	26/06/2024	2D2B-1S	72	09/04/2025	09/04/2025	3D2B-1S	En Acta se registran 3 Dormitorios y en el contrato se indican 2.

Fuente: Actas de Fiscalización SERVIU a mayo de 2025

D= Dormitorios

B=Baños

S= Sala de estar, cocina o comedor (Espacios comunes).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

53

Anexo N° 7: Visitas realizadas a beneficiarios por Contraloría Regional

#	Beneficiario				Comentarios
	RUN	Contrato	Dirección	Visita	
1	18371758-8	139878	Pedro Prado N° 2221 Esc. B, Dpto. N° 22 Condominio Don Pedro, Iquique	29/05/2025	Observación: Durante la visita al domicilio registrado, se constató que la beneficiaria no reside en el inmueble. La persona que atendió, la señora Daniela Ortiz., indicó que vive en calidad de allegada y que la propietaria es doña María Isabel Aranibar. Esta última identificó a la beneficiaria como pareja de su hijo, pero aclaró que no habita en el lugar.  El subsidio asignado corresponde a 170 UF, de las cuales se han pagado 98 UF. No obstante, se verificó que el espacio físico del inmueble coincide con los antecedentes contenidos en el contrato de arriendo.
2	24281985-3	156174	Tomas Bonilla N°1035 Departamento N° 505, Edificio Costazul I, Iquique	29/05/2025	Observación: Durante la visita realizada a las 18:34 horas, el conserje del edificio —quien no se identificó— informó que el departamento se encuentra desocupado y que se arrienda por día. Señaló que la propietaria es doña Alejandra Varela y que la administradora del inmueble es la señora Ximena Navarrete, su celular es 96686945, Indicó que esta última sería la persona adecuada para entregar más información sobre el uso del inmueble.  El subsidio asignado cubre el 80% del arriendo, con un total de 36 cuotas, de las cuales se han pagado 11 a la fecha.
3	22897546-k	152238	Pasaje Las Cacharpayas N° 2460 Población Oscar Cajiao Salas, Iquique	30/05/2025	Observación: La beneficiaria indicó que la vivienda se arrienda por secciones. Señaló que en el sector correspondiente a la dirección registrada en el contrato reside el propietario, mientras que ella habita en una parte lateral del inmueble, con acceso por la calle Pinquillos, número 2298. Esta última dirección fue visitada, constatándose que no corresponde a la señalada en el contrato como la vivienda arrendada
4	12615900-5	152285	Pasaje Huara N° 2953- A, Iquique	30/05/2025	Domicilio sin residente, sin respuesta al llamado.
5	21930854-K	151862	Pasaje El Almendral N° 2724, Condominio Habitacional Las Rosas, Iquique	29/05/2025	Domicilio sin residente, sin respuesta al llamado
6	14681841-2	149098	Cautín N°2384, Blok 3 Departamento N°303, Iquique	29/05/2025	Domicilio sin residente, sin respuesta al llamado
7	24179398-2	151965	Pasaje Cuatro 3250 CH 318 - Viviendas Alto Molle, Alto Hospicio	31/05/2025	Domicilio sin residente, sin respuesta al llamado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**54**

Anexo N° 7: Visitas realizadas a beneficiarios por Contraloría Regional

#	Beneficiario				Comentarios
	RUN	Contrato	Dirección	Visita	
8	16055324-3	149462	Santa Isabel N° 3688, Departamento 603 Block A 1, Nuevo Horizonte, Alto Hospicio	31/05/2025	Domicilio sin residente, sin respuesta al llamado
9	18370316-1	144542	Algarrobos 4335 Dpto. N°602, Mirador Del Dragon, Iquique	30/05/2025	Sin observación.
10	10975691-1	149365	Las Lilas 2363, Iquique	30/05/2025	Sin observación.
11	26090070-6	148823	El Tamarugal 2982, Tamarugal 3, Iquique	30/05/2025	Sin observación.
12	16169208-5	152680	Las Tarkas N°2782, Portales, Iquique	29/05/2025	Sin observación.
13	10408631-4	156977	Juan Martínez 1413 Dpto. 24 Block C, CH Padre Hurtado, Iquique	29/05/2025	Sin observación.
14	25203258-4	157340	Pasaje Los Chunchos 3263, Huantajaya, Iquique	30/05/2025	Sin observación.
15	4804058-6	151903	Avenida La Tirana 4450, Torre II Dpto. 805, Condominio Alborada I, Iquique	30/05/2025	Sin observación.
16	16055865-2	158482	Pasaje El Almendral 2735 CH Las Rosas, Iquique	29/05/2025	Sin observación.
17	23323775-2	158452	Errazuriz Sur N° 2714, Block O, Depto 54, Iquique	29/05/2025	Sin observación.
18	12835486-7	149936	Los Pinquillos 2665, Iquique.	29/05/2025	Sin observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

55

Anexo N° 7: Visitas realizadas a beneficiarios por Contraloría Regional

#	Beneficiario				Comentarios
	RUN	Contrato	Dirección	Visita	
19	8439511-0	148281	Teresa Wills Montt 2260 Departamento B- 2003, 3 Mares, Iquique	30/05/2025	Sin observación.
20	14776907-5	148351	Santa Rosa, Alto Molle 3970 Departamento 211, Parinas III Torre B, Alto Hospicio	31/05/2025	Sin observación.
21	8784512-5	149563	Santa Rosa De Alto Molle 3970-B Depto. 409, Las Parinas III, Alto Hospicio	31/05/2025	Sin observación.
22	9579192-1	140272	Las Parcelas 4178, Casa 256, Pasaje Ocho, C.H. Pozo D, Alto Hospicio	31/05/2025	Sin observación.
23	15322173-1	151302	El Mirador N° 3689 B 4, Departamento 603, Condominio Vista Alegre, Alto Hospicio	31/05/2025	Sin observación.
24	23140504-6	150811	Santa Rosa De Alto Molle N° 3948, Torre B Departamento 908 Cond. Parinas II, Alto Hospicio	31/05/2025	Sin observación.

Fuente: Datos de beneficiarios aportados por SERVIU y de actas de visita realizada



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

56

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 391, de 2025.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites 1, numeral 3	Ausencia de expedientes de postulación	Compleja - (C)	<p>EL SERVIU deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, deberá a través de su Contraloría Interna, validar los documentos de respaldo del expediente del beneficiario RUN 16.274.814-9, informando el resultado de su revisión a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

57

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 391, de 2025.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Numeral 12	Falta de respaldo documental en informe social para casos de asignación directa	Compleja: C	El SERVIU deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, proporcionar los antecedentes que respalden los informes sociales de los beneficiarios RUN N°s 8.439.511-0 y 15.273.731-9.			
Acápites II, Numeral 13	Falta de evidencia de fiscalizaciones exigidas por la normativa	Compleja: C	El SERVIU deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Numeral 14	Fiscalizaciones realizadas fuera del plazo reglamentario.	Compleja: C	El SERVIU deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que disponga dicha instrucción a la Unidad de Seguimiento			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**58**

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 391, de 2025.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			de Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Numeral 15	Discrepancias entre las actas de fiscalización y las condiciones pactadas en contrato	Compleja: C	El Servicio deberá aclarar las anomalías respecto a las tipologías de los inmuebles arrendados, mediante nuevas fiscalizaciones a los ocho casos objetados, además de indicar las acciones correctivas tomadas, en caso de persistir las diferencias en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, Numeral 16	Incumplimientos en el uso efectivo del subsidio de arriendo.	Compleja: C	El SERVIU deberá dentro del plazo de 30 días hábiles y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, informar la situación de los subsidios de arriendo objetados e identificados con los RUN Nos 18.371.758-8 y 24.281.985-3			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

59

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 391, de 2025.

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1	Ausencia de procedimientos formalizados sobre gestión del subsidio de arriendo	Medianamente Compleja - (MC)	El SERVIU deberá elaborar y remitir los actos administrativos que formalicen la nueva Unidad de Arriendos, el Manual de Procedimientos y la capacitación respectiva, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites I, numeral 1.2	Falta de registro que demuestre el cálculo del ingreso promedio mensual del núcleo familiar del beneficiario	Medianamente Compleja - (MC)	El servicio deberá acreditar la formalización e implementación del registro documental de los cálculos del ingreso promedio mensual del núcleo familiar comprometido, remitiendo la documentación que así lo evidencie a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final.
Acápites I, numeral 2.1	Error en número de rol del inmueble consignado en contratos de arriendo	Medianamente Compleja - (MC)	El SERVIU entidad deberá incorporar al manual de procedimientos del programa comprometido, un procedimiento que considere verificar el correcto registro de los datos en los contratos de arrendamiento, incluyendo los roles de los inmuebles, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.
Acápites II, Numeral 5	Ausencia de respaldo documental del Registro Social de Hogares	Medianamente Compleja - (MC)	El SERVIU en un plazo de 60 días, contado desde la emisión del presente documento, deberá implementar una actividad de control que le permita contar en lo sucesivo con el respaldo del Instrumento de Caracterización Social en los respectivos expedientes de los beneficiarios. Acción que deberá estar acorde con lo dispuesto el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**60**

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 391, de 2025.

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápite II, Numeral 7	Falta de expedientes de contratación para beneficiarios	Medianamente Compleja - (MC)	El SERVIU deberá proporcionar a su Contraloría Interna los expedientes de contratación de inmuebles en arrendamiento indicados en la Tabla N° 4 para que sean validados por ella, e informar de su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
Acápite II, Numeral 8	Incumplimiento del formato tipo de contrato de arriendo	Medianamente Compleja - (MC)	El SERVIU deberá gestionar ante el MINVU los ajustes necesarios en la plataforma de Arriendo, de manera que, en los futuros procesos se cuente con contratos que cumplan la normativa, debiendo acreditar documentalmente dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápite II, Numeral 11	Ausencia de contratos de arriendo suscritos ante notario	Medianamente Compleja - (MC)	El SERVIU deberá gestionar la recuperación de los contratos notariales correspondientes a los RUN N°s 24.062.259-9, 12.209.350-6 y 9.428.218-7, remitiendo copia de dichos documentos a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.